I. C. N 657 f 175
Let. 19/91
J. Ref.

Don Carlos E. Jeria

sobre

Denuncia de la mina "Nuestro Amo".

Juez

El Sr. Dr. Manuel V. Monte

Escno.

Adolfo Leiva

Empleo

En 1º de Agosto de 1891.

TM - RE 2
CAJA: 53
DOC: 185
FOL: 25 (+ carátula)

A. Cordero.

Denuncia una finca y pide su posesion

J. R. Nº 184.

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20.

Sr Juez de 1ª Inst.ª
en funcion de Juez Privato
rio de Minas

Cárlos O Ferry natural
y vecino de esta Capital, pro
pietario contraido al ejercicio
de la industria minera, ante
V.S. en la mejor forma de de
recho, digo: Que denuncio como
abandonada y reincorporada
á los dominios del Estado,
una mina de plata y plomo
cuyo rumbo es de Este á Oeste
mas ó menos en el distrito de Tico
Provincia de Huarochiri, en el lu
gar denominado Huarmiginga, es
ta mina ha sido conocida bajo
el nombre de Nuestro Amo y ha
estado en la posesion y propie
dad de la Sociedad Minera
Virginia Limitada, que la cons
tituyen Don Joaquin Carrillo y
Don Hugo Hoefken, teniendo
este último el ejercicio de la Ge
rencia. Sobre estar esta mina en
ostensible abandono, la compañia
propietaria y poseedora de ella
ha perdido todo titulo para po
seerla conforme á lo estatuido en
el artículo 5º de la ley de 12 de

Denuncia mina Plata y plomo en posesion
Recibido hoy primero de Agosto
á las siete de la mañana
doy fe

Enero de 1877, puesto que enb
no han cumplido con pagar
contribucion que por ministe
de dicha ley forman por si
lo el titulo del dominio. En
ta virtud, pido la posesion
de la referida mina bajo el n
bre de Restauradora con tres
tenencias que oportunamente se
fijaran, y dando satisfac
los requisitos de presentacion q
preceptuan los Arts. 4º y 8º
titulo VI de las Ordenanzas de
ramo, solicito de V.S. se sirv
hacer sentar la respectiva pa
tida en el correspondiente re
gistro y dictar las demas pro
dencias rituales encaminadas a
mar mi titulo de propiedad
bre la mina denunciada y á in
talarme en la posesion de e
Por tanto.

A V.S. suplico se sirva haberme p
presentado con la denuncia
dfo hecha y proveer y man
conforme solicito, ajustandome
procedimiento legal.

Es justicia etc. Lima agost
mes de 1891.— Carlos S. Fer
Domicilio calle del Quemado Nº 178

Lá

dos

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º 1/0-20

Mes Agosto primero de mil ochocientos noventa y nueve.

Por presentado admítese la denuncia que se hace de la Mina de Plata y plomo, ubicada en el cerro Huarmizinga en el distrito de Viso Provincia de Huancabamba, cuyo rumbo es de Este á Oeste, en consecuencia con citación de los socios de la Sociedad Minera Virginia Limitada, publíquese avisos, y líbrese la respectiva Corte orden al Juez de Paz de Viso para que se publiquen avisos, debiendo el denunciante en el término de treinta días poner expediente una Cruz.

Adolfo Prieto

En la misma fecha en mi oficio notifiqué el auto anterior á Don Carlos E. Ferry no firmó lo hizo el que concurre doy fe.
M. A. Loguercol

Prieto

En seis del mismo en mi oficio notifiqué el mismo auto á Don Hugo Hoefken firmó, doy fé.
Hugo Hoefken

Prieto

En seis de Agosto se expidió el aviso, doy fé.

Prieto

Ene

Quito de Agosto notifiqué en mi ofi
cio el auto de la vuelta á Don Joaqu
Carrillo, i enterado no firmó lo hu
el que auxilie, doy fé.
M. A. Noriega.

En Agosto seis se expidió el aviso de

Fs

Señor Juez de 1.ª Inst.ª

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º 4.0-20

Joaquin Carrillo, descubridor y poseedor de la mina denominada de "Nuestro Amo" ubicada en el pueblo de Uco en la Provincia de Huarochiri, en los autos sobre denuncia de la misma mina promovidos por Don Carlos E. Ferry, digo: que me opongo a dicha denuncia porque no hay mérito para ella. Yo no he abandonado ni abandono las labores de una mina que me cuesta tantos desembolsos fatigas y labores. Con el Sor D. Hugo Haeffken, celebré una compañia Limitada, en la cual yo ponia como capital la citada mina y él la cantidad de dos mil soles, con los cuales, creyó en atencion a sus conocimientos mineros que serian bastantes para el laboreo de esta mina. El citado Haeffken ha manejado los fondos sociales y ha dispuesto de todos los minerales y por consiguiente con los fondos que ha tenido ha debido en primer lugar pagar todas las contribuciones, tanto porque estas tienen la preferencia a todo pago, cuanto porque por el interes de la sociedad que era el suyo propio, ha debido cumplir con

En la Municipal, se opone á la denuncia: al 1er otrosí que se tenga presente: al 2º niega la pertenencia al Juzgado y al 3º pruebe el actuario

Pertenezco mito que se agrega a los autos de la letra B

esos pagos, una vez que yo le entregue los documentos de posesion y denuncios de la mina; pero, como la codicia pierde a los hombres, este ha intrigado á la sociedad Virginia y buscado modos de llevarse el negocio para si solo, poniendo de testas á otras personas. La cupa y los abusos de mi compañero no me pueden perjudicar. Porque Hoeffken se ha guardado los titulos de la mina, despues de haberlos hecho registrar en la escuela de minas. ¿Porqué unos dias antes de esta denuncia, fomentando una duda á la casa Malfino ha hecho embargar todos los metales que estan en canchas? Es porque ya tenia preparado este golpe para llevarse mina y metales. Por estas razones y otras mas que espondré en su oportunidad, me opongo desde ahora á la denuncia de D. Carlos E. Zerry; y al efecto.

A U. suplico que teniendome por opuesto se sirva sustanciar esta oposicion y resolverla favorablemente por ser así de justicia.

Otro si digo: que tambien se ha de servir U. tener presente que desde ahora,

Cuatro

hago responsable a D. Hugo Hoefken a quien entregue las minas en cuestion para su labores por escritura publica, de cualquier daño, perjuicio o perdida que sufriere por su desuido ó su negligencia. Es justicia.

Otro si digo: Que US carece de jurisdiccion para intervenir y conocer en este asunto de denuncio de minas. Las cuestiones de mineria son privativas y estan sujetas a la jurisdiccion especial de las Diputaciones Territoriales; y como esta mina se encuentra en Uco, pueblo perteneciente á la Provincia de Huarochiri, donde hay una Diputacion de Mineria; US no tiene jurisdiccion en este asunto. No se alegue que se declararon nulas las elecciones de Diputados este año, porque por Decreto Supremo de este mes inserto en la Gaceta Judicial del 5 del corriente, á consecuencia del reclamo del Diputado de Mineria de Huarochiri D. Ricardo Bentin, se ha mandado que se practique nueva eleccion y se ha concedido el termino de un mes para el nombramiento de dos diputados propietarios y dos sustitutos por cuyo motivo la antigua diputacion está ejerciendo sus funciones hasta que se elijan en este mes los que deben reemplazarlo. Estando, pues, funcionando la Diputacion de Mineria de Huarochiri

actualmente, V.S. carece de jurisdiccion para conocer de esta denuncia. Asi tambien está declarado en el juicio que Koefkin me promovio sobre esta misma mina en el Juzgado del Dr. Benavides y Escribano D. Adolfo Prieto, en cuyo juicio se ha ejecutoriado que los asuntos de mineria corresponden á la Diputacion.

Por tanto.

A V.S. suplico, se sirva inhibirse del conocimiento de esta denuncia, pues le niego la jurisdiccion para conocer de esta causa. Es justicia.

Otro si digo: Que usando de la facultad que me concede el articulo 102 de C. de Enjuiciamientos, recuso al actuario y solicito que se nombre otro, por ser ami de justicia. Lima Agosto 7 de 1891. Calle de Esplana N. 26.

M. Quepo Joaquin Carrillo

Lima Agosto diez y ocho de mil ochocientos noventa y uno.

Para proveer este recurso, acompañese el comprobante de haber pagado el Cirjuriato, conforme á lo dispuesto en el articulo septimo de la ley de doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

Prieto

Cinco

REPUBLICA PERUANA
1891 1892
SELLO 3º S/.0-20

En veinticinco del mismo, hora doce del dia, notifiqué el auto del frente á don Joaquin Carrillo en la calle de Espinar número veintiseis, enterado firmó; doy fé

Carrillo

Pedro

Ocho

El poder
Corsi se expira
a f

nuela Búlnes y otros; confirmaron el auto en la parte apelada en que sobresee respecto de Paula Zamora, con la calidad de por ahora.—Doctor Arias.

Con los señores Presidente, Corzo, Quiroga, Flores y Puente Arnao, se vió y votó la seguida contra Eugenio Palomino, por lesiones; desaprobaron la sentencia de primera instancia; impusieron al reo la pena de arresto menor en cuarto grado, término mínimo, ó sean ciento treinta días; la que se contará desde el 16 de Junio último.—Doctor Villagarcía.

Juzgados de primera instancia

LIMA

Agosto 7.

EN LO CIVIL.

DOCTOR PEDRIZA.

Causa nueva.—Don Pedro Estela, sobre tercería excluyente en el juicio seguido por don Modesto Basadre con doña Francisca Alzubialde y doña Gregoria Hevia, sobre cantidad de soles.

Sentencia.—Se ha expedido sentencia de trance y remate en el juicio que sigui don Juan B. Canepa contra doña Rita Girotti, sobre pago de arrendamientos.

Autos definitivos.—Se ha expedido auto mandando llevar adelante la desocupación, en el juicio que sigue don Juan B. Canepa con doña Rita Girotti, sobre desahucio.

En el juicio seguido por el síndico del monasterio de Santa Catalina con don Eluetario Ruiz, sobre cantidad de soles; se ha declarado sin lugar el artículo de personería interpuesto por el síndico á don Miguel Denegri.

En el juicio seguido por don Modesto Basadre con don Francisco Terreyros, sobre cantidad de soles, se ha declarado fundada la excepción de pleito pendiente, interpuesta por el demandado.

Don Enrique Acevedo con don José A. Adriansen, sobre desahucio; dándose al primero por desistido de la prosecución del juicio.

Don Enrique Acevedo con don Eduardo Parodi; dándose por desistido al primero de la prosecución del juicio.

DOCTOR SÁNCHEZ BENAVIDES.

Causa nueva.—Don Francisco Picasso con los señores Buccelli y compañía, sobre entrega de cien quintales de harina (coactiva.)

EN LO CRIMINAL

DOCTOR ARIAS

Auto definitivo.—Inhibiéndose el Juzgado de conocer en la causa contra Encarnación Alarcón, por robo; por ser de menor cuantía.

DOCTOR FLORES

Causas nuevas—Don Olegario Salazar, Alcalde del distrito de San José de los Chorrillos contra el Juez de paz del mismo distrito, don Román Salsavica, por abuso de autoridad.

Doña Aurora Alvariño contra Angel Falloli y su esposa María Agueda de Falloli, por injurias graves, violación de domicilio y maltratos.

Autos definitivos.—Librándose mandamiento de prisión contra Manuel Romero, por el delito de falsedad y sobreseyéndose respecto de Pedro Espinoza y Manuel Chávez.

Librándose mandamiento de prisión contra José Feliciano Alarcón, detenido en la [illegible]

sentencia, pedida por el segundo, y concediendo en ambos efectos la apelación interpuesta.

AVISOS NUEVOS

NOTIFICACIÓN—En el juicio seguido sobre concurso de don Juan B. León y su esposa doña Apolinaria de la Cruz, se ha ordenado poner en conocimiento de los concursados ó sus herederos legales, en virtud de asegurarse que aquellos han fallecido, la tasación practicada por el perito don Fermín Ríos, de la finca concursada, ascendente su fábrica y área á la suma de mil quinientos veinticinco soles doce centavos, y siendo desconocidos dichos herederos, á solicitud del síndico del concurso, se ha ordenado por el señor Juez, por auto de 6 del que rige, se les haga notificación del decreto de 14 de Mayo último por medio del periódico; siendo el tenor de dicho decreto, el que sigue:

Lima, Mayo 14 de 1891.

Corra el trámite con el representante de los concursados.

Una rúbrica del señor Juez doctor Morote.

Prieto.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de los herederos de los concursados que lo son: don Juan B. León y su esposa doña Apolinaria de la Cruz, pongo el presente.

Lima, Agosto 7 de 1891.

Adolfo Prieto,
Escribano de Estado y Minas.
v3p1

DENUNCIA DE MINA—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia, doctor don Manuel V. Morote, se ha presentado don Carlos E. Terry, denunciando una mina abandonada de plata y plomo, ubicada en el distrito de Viso, provincia de Huarochiri, en el cerro denominado «Huarmazinga,» cuyo rumbo de la veta es de Este á Oeste; y pidiendo se le ampare en la posesión de dicha mina, á la que da el nombre de «Restauradora;» y el señor Juez, por auto de 1º del presente, admitiendo la denuncia, ha ordenado se publiquen avisos para que las personas que se crean con derecho, lo deduzcan en este Juzgado en el término de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.

Lima, Agosto 6 de 1891.

Adolfo Prieto,
Escribano de Estado y Minas.
v30o1

Banco del Callao

OFICINA DE LIMA

El Juéves 20 del presente, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la junta general ordinaria de accionistas, de que trata el artículo 50 de los Estatutos; lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco, suplicándoles su asistencia.

Lima, Agosto 3 de 1891.

El Gerente.
v15p3

TEATROS

PRINCIPAL

COMPAÑÍA ASTOL

Sábado 8

CUATRO TANDAS

1.ª—Los alojados, zarzuela.

2.ª—Corsario de señoritas, zarzuela.

3.ª y 4.ª—Extreno de la grandiosa y espléndida zarzuela en dos actos y cinco cuadros, titulada:

DE MADRID A BIARRITZ

Título de los cuadros

1.º ¡Viaje á Biarritz por veinticinco reales!—2.º ¡Viajeros al tren!—3.º Adios Madrid que te quedas sin gente!—4.º Le dinner ess servi—5.º Al agua patos.

Reparto

La marquesa de Pitidor, señora Alió; la Chula, señora de Astol; doña Pantajeona, señora Sostres; la señá Nicanora, señora Caballé; Pepa, señorita E. Catalá; italiana primera, señorita Soto (S.); idem segunda, señorita Soto (U.); M'cacha, señorita Eggert; la bañera, señorita González; una señora, señorita Vazquez; una niña de cinco años, niñita A. Catalá; otra idem de ocho años, niñita Alarcón; una ama, señora Alarcón; chela primera, señora Illana; idem segunda, don [illegible]

AVISOS DIVERSOS

EMILIO I. GREC

BOTICA DEL «PROGRESO.»
143.—Melchormalo, Lima.—143.

Teléfono número 106.
Importación directa.—Drogas.—Productos químicos y farmacéuticos.
Especialidades nacionales y extranjeras.
Oxígeno para inhalaciones. Análisis de orina.
Material de curación anticéptica.
Termómetros registrados, al minuto.

Acaba de llegar:
Emulción Pancreática de Savory y Moore.
Salina efervecente de Monserrat.
Bromopirina Wampole.
Jalea de pata de vaca para enfermos.
Vino de Malta y Carne «Liebig's.»
Bragueros especiales sin resorte.
Pesarios de aire.
Urinarios de cauchout.
Pinturas finas de Aspinall's.
Conos medicinales para desarrollar oxígeno y vapores de eucaliptol.
Píldoras purgantes del padre Williams.
Jarabe de higos, purgante agradable, especial para los niños.
Jabones: de Borato de Soda, de Glicerina, de Timol, de Rosa, de Bicloruro de Mercurio, etc. etc.
Cápsulas de Creosota iodoformada, de Asafétida, de Eucaliptol, de Aceite de bacalao creosotado, etc. etc.
Jeringas: sistemas Davidson, chorro continuo, etc., etc.
Aparatos para inhalaciones de Nitrito de Amilo, Piridina, Alquitrán.
Pulverizadores: á vapor y de aire comprimido.
Elixir JABORANDI.
Camphorato de Quinina.
Y muchos otros artículos.

Manuel Orellana

NOTARIO PÚBLICO
Y DEL H. CONCEJO PROVINCIAL

Tiene su estudio en la calle 1.ª de Lima número 11 (antes Correo.)

Juan Paganini

En sus establecimientos de ropa hecha y sobre medida, situados en la calle de Palacio número 44, plazuela de Desamparados número 8, encontrará el público ropa hecha de la mejor calidad para todas las estaciones. Además se hace ternos en veinticuatro horas, garantizando la bondad del género y elegancia del corte.

El público chalaco debe acudir á cualquiera de las tiendas de Juan Paganini.

Banco del Callao

Capital autorizado.....£ 500,000.0.0

Capital suscrito.....£ 175,280.0.0

Capital pagado.....£ 170,410.0.0
Fondos de reserva.....» 18,992.3.7

Total efectivo.....£ 189,402.3.7

INTERESES QUE PAGA EL BANCO

En cuenta corriente.....2 % anual
En imposición á la vista.....2 » »
En idem á tres meses fijos.....3 » »
En idem á seis idem idem.....4 » »

Agencia

JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA
Calle de Nuñez Número 39.

Plata

Sobre fincas, muebles, mercaderías y toda clase de artículos á un módico interés; compra y venta de fincas en Lima, Barranco y Chorrillos y alquileres de las mismas.

Agencia general mercantil de préstamos y comisiones, calle de la Virrina número 178.

Colegio de Barrós

PLAZUELA DE SANTO TOMAS
NÚMERO 249

INTERNADO—IDIOMAS

Colegio Peruano

DIRECTOR—A. T. WHILAR
CÁDICES, NÚMEROS 264 Y 269

Tinta de imprenta

DE SUPERIOR CALIDAD
Se vende en este establecimiento

Liceo Carolino

Director—DANIEL B. CHECA

ORTIZ — 118 — LIMA

VAPORES.

COMPAÑÍAS INGLESA Y SUD-AMERICANA

VIAJES DEL CALLAO Á PANAMÁ
MES DE AGOSTO

Mártes 4. — Vapor inglés «Santiago,» capitan Hooker, con escala en Salaverry, Pacasmayo, Eten, Payta y Guayaquil.

Mártes 11.—Vapor chileno «Lautaro,» capitan Russell, con escala en Salaverry, Pacasmayo, Eten, Payta y Guayaquil.

VIAJES DEL CALLAO Á VALPARAISO

Miércoles 5.—Vapor chileno, con escala en Tambo de Mora, Pisco, Chala, Mollendo, Ilo, Arica, Pisagua, Iquique, Antofagasta, Taltal, Chañaral, Caldera, Carrizal Bajo, Huasco y Coquimbo.

Sábado 8.—Vapor inglés, con escala en Tambo de Mora, Pisco, Lomas, Quilca, Mollendo, Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Cobija, Antofagasta, Caldera y Coquimbo.

VIAJES DEL CALLAO Á PIMENTEL

En los días 5, 12, 19 y 26 del presente, con escala en Huacho, Supe, Huarmey, Casma, Samanco, Chimbote, Salaverry, Pacasmayo y Eten, saldrán, respectivamente, un vapor chileno, un inglés, un chileno y un inglés.

VIAJES AL OTRO LADO DEL ISTMO

De Colón para Nueva York, Agosto 16 y 24
» id. » San Francisco, id. 20.
» id. » Plymouth, id. 21.
» id. » Burdeos y el Havre, id. 22.
» id. » vapores de la compañía Trasatlántica de Barcelona, Agosto 23.

VIAJES QUINCENALES DE VALPARAISO Á LIVERPOOL POR EL ESTRECHO DE MAGALLANES

Miércoles 19.—Vapor inglés «Magellan,» capitan Kite, con escala en Talcahuano, Coronel, Punta Arenas, Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos, La Rochela y Plymouth.

Notas.—Boletos de pasajes para puertos de la costa, pueden obtenerse en esta capital en la oficina de los señores Berninzon y compañía, calle de «Bodegones,» número 37, para todos los vapores de la compañía inglesa, y para los de la sudamericana, en la oficina del señor Cantuarias, calle de «Villalta,» número 48.

—Se previene á los pasajeros que las compañías no pueden responder por la seguridad de las conexiones, ni por la exactitud de las fechas de llegada y salida.

Jorge Sharpe.

Agosto, Viérnes 7 de 1891

Judicial

PRUDENCIA Y CRÓNICA

DE ABOGADOS

Número 113

primer edicto, á los referidos don Nicolás de Piérola coronel don Pedro José Carrión, ex-coronel don Eduardo Illescas y ex-capitán don Alfredo Palacios, señalándoles la Intendencia de Policía de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Concejo de Guerra de oficiales generales que se nombre con arreglo á ordenanzas, sin más llamarlos ni emplazarlos. Y para que venga á noticia de todos: publíquese en dos de los periódicos de más circulación que se editan en esta ciudad.

En Lima, á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Varela.

Por su mandato:
Carlos Olivera,
Secretario.

v10p2

REMATE—En el juicio que sigue la sociedad de Beneficencia Pública, sobre necesidad y utilidad; por auto expedido en 29 de Julio último, se ha ordenado se saque á remate un terreno ubicado en la villa de Chorrillos, situado en la calle de «Bolognesi,» antes «Pellisco,» tasado en la cantidad de un mil doscientos tres soles, ochenta centavos, plata; y se ha señalado para la subasta, el 10 de Setiembre próximo á la hora designada por la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente; advirtiendo que para ser postor, es indispensable depositar préviamente el diez por ciento sobre el valor de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Lima, Agosto 5 de 1891.

Eleodoro G. Gastañeta.
Escribano de Estado.

v10p2

EDICTO—NICOMEDES PORRAS, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y JUEZ DEL CRIMEN DE ESTA PROVINCIA.

Por éste, mi primer edicto: cito, llamo y emplazo á Norberta Cervantes, reo del delito de maltratos inferidos á doña Josefa C. de Palacios, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel pública de la provincia, á contestar los cargos que le resultan del sumario.

Callao, Agosto 4 de 1891.

Nicomedes Porras.

Ante mí:
Nicanor G. Corco,
Escribano de Estado.

v10p2

REMATE—A solicitud del doctor don Alberto Varona Irigoyen, en el juicio que sigue contra don Timoteo Mendiábal, sobre remate de una prenda; el señor Juez de primera instancia, doctor don Manuel V. Monge, por auto de 4 del presente, ha ordenado se saque á remate dicha prenda, señalando para ese acto, el trece del actual, á las doce del día.

La prenda que se ha mandado rematar, consiste en dos tientos de veinticinco acciones del Banco de la

setecientos siete soles ochenta y cuatro centavos: el 13, la de la calle de «Loreto,» números 213 al 219, tasada en un mil diez y siete soles setenta y nueve centavos, y el 14, la de la calle de «Selón,» número 174 al 180, tasada en la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve soles ochenta centavos. Actuario, don R. Romero Lozada.

Intestados—Don Francisco Távara ha pedido el de su señora hermana doña Josefa Távara de Obin, y que se declare por sus herederos, á él y á sus hermanos doña Rosa, doña Dolores Távara de Macedo, doña Flora, doña Jacoba Távara viuda de Braga, doctor don Ignacio, doctor don Santiago y don Juan Távara. Actuario, A. Prieto.

—Don Gaspar Téllo ha pedido el de su señor padre don Benito Téllo, y que se declare por sus herederos á él y á don Manuel, doña Adelaida y doña Eugenia Téllo, que hoy la representa su menor hija don Leonidas Contreras. Actuario, Ferreyra.

—Doña Dominga Ovalle viuda de Tafur, ha pedido se declare el de su esposo el coronel don Manuel Tafur; y se ha ordenado se practiquen los trámites de ley. Actuario, Dorado.

—Don Eusebio Figueroa y Parra ha pedido el del coronel don Antonio Noya. Actuario, J. Ramírez.

—Don Fernando Jacobi se ha presentado pidiendo se declare el de don Alejandro Villanueva y por herederos de éste, á sus hermanos doña Josefina, don Ricardo y don Enrique Villanueva; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, A. Prieto.

—Don Cosme Zegarra ha pedido se declare el de la indígena Leocadia Osorio, natural de Chalhuanca; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. J. Alvarez.

—Don Ambrosio Astocondor ha pedido el de don Pedro Amaya; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Ramírez.

—Doña Regina Urrutia se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* del finado coronel don José Antonio Navarro, y por los herederos de éste á sus menores hijos don Gerardo, don Jorge y doña María Isabel Navarro; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Solano.

—Doña Bartola Calderón de Sánchez Silva se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su finado esposo don Juan Sánchez Silva, y por herederos de éste á sus hijos legítimos doña Amalia Manuela, doña Ana María de los Angeles, don Juan Manuel y don Manuel Isaac Sánchez Silva; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Solano.

—Don Juan Honorato Zevallos se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su señora madre doña Vicenta Pérez viuda de Zevallos y por herederos de ésta á él y á su hermano legítimo don Felipe León Zevallos; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Costa y Vivanco.

—Don Ruperto Longoria se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* del coronel de artillería don José Longoria; y se ha ordenado se

[illegible] sesenta soles cada acción, haciendo un total de tres[illegible]entos cincuenta soles.

La persona que quiera hacer postura puede acer[illegible]arse el día y hora indicados al local del Juzgado; [illegible]previniéndose que tienen que depositar, previamente [illegible] diez por ciento del valor de la tasación.

Lima, Agosto 6 de 1891.

José Solano.
Escribano de Estado.
v6p2

COMPENDIOSOS

[illegible]ntestados en el Callao—Don Manuel Elizcurriaga ha pedido se declare [illegible] de su esposa doña Jesús Hurtado, y se ha ordenado se practiquen los trámites de ley. Actuario, R. [illegible]omero Loyola.

—Doña María Balta de Ríos ha pedido se declare el fallecimiento intestado de su padre el coronel don [illegible]edro Balta, y por herederos de éste, á ella, don Enrique, doña Elvira y doña Elisa García, representantes de doña Rafaela Balta, hija que fué del citado coronel Balta; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don D. Villante.

—Se ha presentado don J. V. Brown, en representación de doña Clara Taylor, pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de don Santiago R. Swaney, y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don R. Romero.

—Doña Amalia Muñoz viuda de Fernandini, se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo el coronel don Federico Fernandini, y herederos de éste á ella y á sus hijos Oscar y Federico Fernandini; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don [illegible] Huapaya.

—Doña Isidora Revolledo se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su señora madre doña Manuela Villalán y á ella por su única y universal heredera; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don [illegible] G. Corzo.

[illegible]enuncias de minas—Don José Aristides Arris ha denunciado una mina de plata en el cerro denominado «Garabato» y el Postillo de [illegible]anchay; y se ha admitido la denuncia con el nombre de «Las Mercedes.» Actuario, A. Prieto.

—Don Mariano Moran y don Adolfo Proaño se han presentado denunciando una veta de plomo argentífero ubicada en el cerro denominado «Ancachs,» del consulado de Huanca del distrito de Carampoma, y pidiendo que se les adjudique dicha mina con la denominación de «Santa Bárbara;» á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias de ley. Actuario, don A. Prieto.

[illegible]mates en el Callao—En el juicio seguido por don Nicolás Canessa con doña Carmen Chanca, sobre cantidad de soles; se ha mandado sacar á remate, el 12 del entrante Agosto, la finca embargada situada en la calle de «Sa[illegible]» números 82 y 84. Actuario, don R. Romero [illegible]ach.

—En el expediente seguido por don David Torres [illegible]ríz, sobre compra de un terreno de propiedad del Estado; se ha ordenado sacar á remate el [illegible] de Agosto próximo, en el local de la Tesorería Departamental, un terreno de propiedad fiscal que tiene por frente la calle de la «Magdalena,» por costado derecho, una finca del señor Manuel Alcántara y terrenos fiscales; por izquierdo, terrenos de la compañía del ferrocarril inglés y fiscales, y por respaldo [illegible]ar: dicho terreno está tasado en dos mil ciento [illegible]senta y seis soles. Actuario, don A. Huapaya.

—En la demanda verbal que por cantidad de soles sigue don Paulino Villanueva con doña Brígida [illegible]rpoto; se ha mandado sacar á remate, el 11 del [illegible]imo Agosto, una casa de propiedad de la señora, tasada en la cantidad de sesenta soles. Juez de Paz, don J. Ruidiaz.

—En el juicio seguido por el doctor don Ricardo [illegible]ura, en representación de doña Ildaura Núñez [illegible]gia de Scachi con los coherederos de esta, sobre [illegible]sión y partición de los bienes del finado don Isa[illegible] Scachi, en el incidente sobre remate de las propiedades raíces de dicha testamentaria; se ha ordenado sacar nuevamente á remate: el 8 del presente, la [illegible]a situada en la calle de «Guisse,» números 12 al [illegible] tasada en cinco mil ochocientos cincuenta y siete [illegible] cuarenta y cinco centavos; el 10, la que está [illegible]da en la esquina que forman las calles de «An[illegible]» y «Salón,» números 44 por la primera calle y [illegible] al 170 por la segunda, tasada en un mil ciento [illegible]senta y ocho soles cuarenta y dos centavos; el 11, [illegible]ue está en la esquina que forman las calles de [illegible]lon» y «Loreto,» números 175 y 177, tasada en [illegible] mil [illegible]

[illegible] Ramírez.

—Se ha presentado don Jorge Marcos, pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de doña Manuela Arredondo de Amaya, de Aragnay, y por sus herederos á él y á doña Juana Amaya de Astocondo; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don A. Prieto.

Concurso en el Callao—Habiéndose presentado don José Cisneros, haciendo cesión de sus bienes en favor de sus acreedores; se ha ordenado admitir la cesión y declarado formado el concurso voluntario; depositándose los bienes, provisionalmente, en poder de don José M. Castro, y citándose á junta general de acreedores para el 20 de Agosto próximo, á fin de nombrar síndico y depositario. Actuario, don R. Romero Loyola.

Remates—En el juicio seguido por los herederos de don Vicente Panizo, sobre división y partición de bienes: se ha mandado sacar á remate, el 13 de Agosto próximo, el derecho enfitéutico que tienen dichos herederos de la finca situada en la segunda cuadra de «Andahuaylas,» antes «Del General,» número 21; dicho enfitéusis es por ciento cincuenta años y lleva vencidos treinta y tres, y está tasado en mil setecientos quince soles ochenta y tres centavos; en los primeros cincuenta años, se paga un cánon mensual de veinte soles, y en los restantes, veintiocho; en los segundos cincuenta años, hay la obligación de construir altos sobre la finca. Actuario, don A. Prieto.

—En el juicio seguido por doña Vicenta Córdova y Herrera con doña Santos Higinio, sobre cantidad de soles; se ha mandado sacar á remate, el 20 del entrante Agosto, la finca de propiedad de la segunda, situada en la calle de «Santa Teresa,» número 17, de la villa de Chorrillos; su área se compone de cincuenta y siete y tres cuartos varas cuadradas, y está tasada en noventa y dos soles cuarenta centavos. Actuario, don E. Ferreira.

—En los autos que sigue el doctor don Francisco Feriña con don Manuel Arizola, por cantidad de soles; se ha mandado sacar á remate, el 8 del próximo Agosto, un crédito que tiene el referido Arizola contra los señores Montero hermanos, tasado en la suma de doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro soles. Actuario, don M. J. Ramírez.

—En el juicio ejecutivo seguido por don Nicolás Nicolini, sobre cantidad de soles; se ha ordenado se saque á remate, el 21 del entrante Agosto, una finca situada en la calle de «Uruguay» de la ciudad del Callao y que está tasada en la cantidad de seis mil cuatrocientos catorce soles setenta centavos. Actuario, don J. Murgado.

—En el juicio de concurso formado á los bienes de don Gustavo Werner; se ha ordenado se saque á remate, el 8 del entrante Agosto, la finca y enseres de la que fué fábrica de cervecería, de propiedad de Werner, situada en la avenida de «Circunvalación,» entre el canal general y el monumento «2 de Mayo,» número 346, y tasada su área, fábrica y maquinaria en la cantidad de veintitres mil cuarenta soles. Actuario, don J. Murgado.

—En el juicio que sigue doña Melchora Donayre con los herederos de don Gaspar Donayre, sobre inventarios y remate de los bienes de éste, se ha mandado sacar nuevamente á remate, el 10 del presente, la finca embargada de propiedad de la testamentaria, situada en la calle de «Conchucos,» números 47, 49, 51 A, 51 B, y 51 C, y tasada en la cantidad de dos mil ochocientos noventa y dos soles, treinta y siete centavos. Actuario, don M. J. Ramírez.

—En el juicio verbal seguido por el representante de la sociedad de Beneficencia de esta capital con don Julio Brosse, sobre pago de arrendamientos; se ha ordenado sacar nuevamente á remate, el 8 del presente en el local del Juzgado, situado en la calle de «Núñez,» número 34, las especies embargadas; habiéndose rebajado el diez por ciento del valor de la tasación de dichas especies, para que sirva de base del remate. Juez de Paz, don E. Muñoz.

—A solicitud de don Miguel Orueta, dueño de la casa de préstamo, situada en la calle del «Arzobispo,» número 2, se ha aprobado el remate de las prendas de plazo vencido que se verificó en dicha casa en los días 17 y 18 de Julio último. Juez de Paz, don M. E. Feria.

Consejo de familia—A solicitud de doña Amalia Marten, abuela del menor José Fermín Pardo, se ha mandado formar consejo de familia á dicho menor, para que le nombre guardador dativo; se ha ordenado que se reuna el referido consejo el 14 del presente, en el local del Juzgado, situado en la calle de «Negreiros,» número 107; el consejo lo componen: doña Amalia Marten, doña

En idem á doce idem idem.....6 » »

Rodrigo Herrera

ABOGADO

Ejerce su profesión en su estudio, situado en la Curia Eclesiástica—Palacio Arzobispal.

Tipos y útiles de imprenta

LIMA—CALLE DE LAS ALDABAS NÚMERO 39.—LIMA

Este antiguo establecimiento acaba de recibir un abundante y variado surtido de tipos: estilo antiguo, corriente, de fantasía y de escritura. Cajas, chivaletes, rayas y muchos otros artículos pertenecientes al arte tipográfico.

Tambien tiene de venta tintas finísimas y de todos colores, para impresiones.

Clara Gatti.

Establecimiento industrial

DE PETROLEO «ZORRITOS»

KEROSENE, BENSINA, AGUA MINERAL

ACEITE LUBRICANTE PARA MÁQUINAS

ACEITE LUBRICANTE

Este mineral que se vende á TREINTA CENTAVOS galón, lleva á todos los aceites, ya vegetales, ya animales, las siguientes ventajas:

1.º No está expuesto á descomponerse ni á pedirse, mientras que todos *los demás aceites* se ponen rancios por la acción del oxígeno en el aire y por el contacto del hierro, descomponiéndose enteramente, y corroyendo, por consiguiente, todas las partes del hierro;

2.º No se reca nunca, como sucede con todos *los demas aceites vegetales y animales;*

3.º No contiene ácido, no tiene mal olor;

4.º Conserva la superficie de metal que con él se embadurna, sin ennohecerse.

Para los *paises trópicales* son estas propiedades de suma importancia, pues de resultas de alta temperatura y de la humedad que allí prevalece, se verifican mucho más rápidamente todavía las descomposiciones de los *aceites vegetales y animales.*

KEROSENE

Existiendo en plaza kerosene americano de malísima calidad, que la generalidad cree ser de mi refinería, creo oportuno prevenir al público que mi kerosene es actualmente de una calidad inmejorable y de más poder alumbrante que la mayor parte del que se importa de Estados Unidos.

Si se quiere tener una buena luz, téngase presente:

1.º Que se mejora siempre el kerosene, cuando el depósito en que se guarda para el uso tiene un respirador por el cual puedan exhalarse las sustancias ligeras que hayan quedado mezclada en él;

2.º Que la lámpara y la boquilla estén siempre limpias y la mecha bien cortada, en la misma forma redonda que la boquilla;

3.º Que cuanto más altos sean los tubos de cristal de las lámparas, darán siempre una luz más clara y resplandeciente.

Dirigirse á

FAUSTINO G. PIAGGIO
Calle de la Constitución—Callao.

Grace Brothers & Cía

SIEMPRE TIENEN EN VENTA

Tocuyo, Género blanco
Percalas Cretonas y
Telas de Manchester

TAMBIEN

Un gran surtido de abarrotes, Cerveza Inglesa y Alemana, Coñiac y otros licores y Vinos.

Calle de Carrera

(Local del Banco Nacional del Perú.)

Libros

Acaba de publicarse en la Librería de Prince, el Diccionario Penal de Jurisprudencia y Legislación Peruana, con las cuestiones más importantes de Medicina Legal, por el doctor don Miguel Antonio de la Lama.—Se vende al precio de seis soles.

Hay también en venta: el Catón Cívico, para usos de las escuelas de primero y segundo grado; la Constitución explicada para las de tercer grado; los cuatro tomos de la Práctica Forense; y la Colección anotada de Aranceles Judiciales.—Obras del mismo autor.

Agente General de la compañía de Navegación por vapor en el Pacífico.

HORACIO LYON,
Gerente de la compañía Sud-Americana de vapores.

COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA.

SERVICIO POSTAL FRANCÉS: COLÓN Á SAN NAZARIO, BURDEOS, EL HAVRE Y MARSELLA.
Sin trasbordo)

LINEA MENSUAL DIRECTA ENTRE COLÓN Y SAN NAZARIO

Con escala en Sabanilla, Puerto Cabello, La Guayra, Carúpano, Trinidad, Fort de France, Saint Priere, Basse Terre, Pointe á Pitre y San Nazario, salen vapores de Colón el dia 3 de cada mes.

LINEA MENSUAL DIRECTA ENTRE COLÓN, BURDEOS Y HAVRE.

Con escala en Sabanilla, Puerto Cabello, La Guayra, Carúpano, Trinidad, Fort de France, Saint Priere, Basse Terre, Point á Pitre, Santander, Burdeos y el Havre, salen vapores de Colón el dia 22 de cada mes.

LINEA MENSUAL DIRECTA ENTRE COLÓN Y MARSELLA

Salidas de vapores de Colón el 12 de cada mes, con escala en Cartajena, Puerto Cabello, La Guayra, Carúpano, Fort de France, Málaga, Barcelona y Marsella.

Todos estos vapores están en conexión con los vapores de la Compañía inglesa y sudamericana que salen del Callao.

NOTA.—La linea de Colón á Marsella servida por magníficos vapores, ofrece ventajas considerables á los pasajeros que se dirigen á España é Italia, así como las mercaderías que de ambos países se remitan al Sur de Pacífico por la vía de Panamá.

Por más pormenores dirigirse á los agentes

EDMOND DUCENNE.
Calle de la Coca, 66.—Lima.

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

(ÁNTES DE A. LÓPEZ Y COMPAÑÍA)

Vapores para Europa

El 11 de cada mes sale de Colón un vapor de esta Compañía para Sabanilla, La Guaira, Ponce, Mayagüer, Puerto Rico, Vigo, Santander, Cádiz, Barcelona, Génova y Marsella.

Los pasajeros y carga por este Vapor no sufren trasbordo alguno, pues el vapor toca en dichos puertos.

La carga para Lurna, Venecia, Nápoles y Trieste, tendrá únicamente trasbordo en Genóva.

Vapores para la Habana por extención á New York

VIAJE RÁPIDO DE COLÓN Á ESPAÑA

VÍA HABANA

El 23 de cada mes, á las 6 de la mañana, sale de Colón un vapor para Santiago de Cuba, Habana y New York.

A la Habana llega el 29, en inmediata conexión con el magnífico vapor correo y sale de ese puerto el 30 con destino á puertos españoles.

Desde el 1.º de Mayo hasta el 30 de Setiembre, los vapores correos van de la Habana á Santander, y desde el 1.º de Octubre á 30 de Abril van á Cádiz y Barcelona, omitiendo la escala en Santander.

Estos vapores prestan un servicio rápido y muy conveniente á los viajeros que se dirigen á Europa por esta vía. Los pasajeros deberán estar abordo, en Colón, el 22, en la tarde, pues el vapor sale á las 6 a. m. el 23.

Se expiden boletos de pasaje y conocimientos directos para todos los puertos arriba indicados. Así mismo se expiden pasajes de Europa al Callao, pudiendo pagarse ántes en este puerto.

La Compañía tiene además, los siguientes servicios:

Linea de las Antillas, New York y Vera Cruz.
Linea de Filipinas.
Linea de Buenos Aires.
Linea de Marruecos.
Linea de Fernando Póo.
Linea de Cádiz á Canger, tres veces por semana.

Para atender á este servicio la Compañía cuenta con una magnífica flota de treinta y tres vapores, con un total de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete toneladas de registro.

Los pasajeros son tratados á bordo de los buques de la Compañía con esmero, y el vino que se sirve en cada comida, está incluso en el precio del pasaje.

Para fletes y pasajes, ocurrase á los agentes de la Compañía Sud-Americana de Vapores.

Para otros informes, dirijirse al Agente General de la Compañía, don Cárlos Makehenie, ó á

VICENTE VIDAURRÁZAGA,
Agente en Callao.

Callao, 1.º de Abril de 1891.

lrado, como reos ausentes, por el delito de robo, y sobreseyéndose respecto de Faustino Caycho y Manuel Ramos Arias, de un modo absoluto, y con la calidad de por ahora, respecto do José Arias.

—o—

CALLAO

Agosto 6.

EN LO CIVIL

DOCTOR COSPIGLIOSI

Despacho.—Don Williams H. Smythe con doña Isidora R. de Win, sobre cantidad de soles: auto mandando sacar á remate la finca embargada, el 17 del presente.

Doña María Alva con doña Virginia Salinas, sobre derecho á una herencia: auto dando por terminado el incidente de extracción de documentos.

Agosto 7.

Despacho.—Una inspección ocular á las once de la mañana en la calle de «Colon» casa de doña María Cáceres

Doña Guillermina H. Houson con don Manuel Dulanto, sobre cantidad de soles: auto declarando sin lugar la excepción de demanda inepta, interpuesta por el segundo.

Don Faustino G. Piaggio con don Emilio Galpus y compañía, sobre pago de fletes: auto declarando sin lugar la aclaratoria de la

Díaz; don Alvarito [illegible]; un inglés, señor Juncker; Ascoli; Popea señor Aragón; un inglés, señor Juncker; Garcon, señor Tapia; un padre de familia, señor Caballero; un rendedor, señor Flos; un italiano, señor Fletter; mozo de estación, señor Morales; un bañero, señor Aranda; chulo primero, señor Varela; idem segundo, señor Moro; un ratero, señor Gonzáles; viajeros de ambos sexos, bañistas, mozos de estación, camareros, niños zangolotinos, coro general; Satanás (un perro); Semiramis (una perra; don Periquito (un loro.)"

Lúnes 10

Función completa en honor de S. E. el Presidente de la República.

Primera parte.—1.º HIMNO NACIONAL cantado por toda la Compañía.

2.º Composición en verso de un autor nacional.

3.º Primer acto de la comedia, titulada: EL PAÑUELO BLANCO.

Segunda parte.—4.º En honor del dia que se conmemora, la señora R. Allú cantará la canción española de *Doña Inesita* en traje de carácter.

5.º Segundo acto de EL PAÑUELO BLANCO.

Tercera parte.—6.º Tercer acto de EL PAÑUELO BLANCO.

Cuarto parte.—7.º La zarzuela, titulada EL CABO BAQUETA.

—o—

OLIMPO

EMPRESA PROUS

Sábado 8

CUATRO TANDAS

1.ª—LA CAZUELA DE LA LOLA, zarzuela.

2.ª, 3.ª y 4.ª—LA CANCIANA, drama.

á la media noche.

Mono, para creerlo?

Mayo es de día hasta las ocho s, está nublado, y á esa hora, y desaba me eché á dormir, y cuando me ladridos de *Negro*, era de no- el ruiseñor no cantaba, lo que las once, y como el gallo tam- esta estación suele hacerlo á gada, antes de que salga el Sol, *Negro*, debía ser media noche.

que dices me parece muy acep-

ñor Prefecto.

o pudo dar más informes, por- estado trabajando fuera de la ego en ella.

laudina, y el Juez la interrogó de las costumbres de Bourreille, ieraran de él, de algún tiempo á odo, desde que entrara en posesión la suerte favoreció de pronto rada, ha debido verse agobiado nes de personas necesitadas, — se figuran que esas fortunas resos á los hombres, y eso desrreille debía quereros mucho, hija adoptiva, y con mucha frecido por confidente.

stó Claudina,—cuando el señor tenía un carácter muy poco co- ra contribuyó á hacerle aún más no de no reconocerme. Pasados un poco de tranquilidad. Ayer, más tranquilo, y hasta más alegir, y esta era la primera vez que ibió esa maldita herencia.

ne, no oisteis nada?

anterior cambiaron de sitio la para subir á mi cuarto, y cotina, y me levanto la primera, hacerlo una persona de las que grandísima importancia, ¿y á vos n habrá querido introducirse por tación en que el señor Bourrei- , y no creía encontrar tapiadas las ventanas con ladrillos. Esta obra se hizo la víspera.

—¿Recibía Bourreille visitas con frecuencia?

—No.

—¿Ni en estos últimos tiempos!

—Ahora, últimamente, dos son las personas que vinieron á la granja, á lo ménos que yo las haya visto.

—¿Y quiénes fueron?

—El señor Miguel Doriat, que vino repetidas veces, casi todos los dias, y la última vez ayer tarde, á eso de las ocho, al ponerse el Sol.....

El señor de Moraines, tomaba nota de cuanto oía.

—¿Y qué quería?

—No lo sé.

—¿Trataba mucho á Bourreille?

—Sí, eran íntimos amigos.

—Hablasteis de dos personas, ¿quién fué la otra?

Claudina volvióse lentamente hacia Montmayeur.

—El señor Juan de Montmayeur,—contestó.

El Juez quedó sorprendido.

—¡Qué!—exclamó.—¿Conocíais á ese pobre diablo?

—¡Oh! Sí, como vecino. Dos veces estuve en relaciones con él.

—¿A propósito de qué?

—La primera vez, y de esto hará tres ó cuatro años, le compramos algunos terrenos colindantes con nuestro cercado, al lado de la fábrica.

—¿Y anteayer?

—Por lo mismo. Deseaba que me vendiese los prados lindantes al Norte, en donde deseaba construir unos cobertizos.

—¿Y os pusisteis de acuerdo?

—No, porque Bourreille pidió un precio exhorbitante.

—¿Observaste si estaba en su juicio?.....

—Creo que sí, que estaba en el pleno goce de su razón, si bien me pareció algo exaltado.

Volvióse el señor de Moraines á Claudina:

—¿Es eso todo lo que tenéis que decirnos señorita?

—Sí, señor.

—¿No sabeis si Bourreille tenía algún enemigo personal? ¿No sospecháis de nadie?

—No.

—Está bien, podéis retiraros

Leyó el Juez las declaraciones, ordenándolas, y en seguida dijo algunas palabras al Comisario de policía, que salió apresuradamente:

Habíase puesto el Sol; hacíase de noche, y esa calma propia de los campos, empezaba á reinar en todas partes.

tidad de soles.

Devueltas á provincias.—Don Dámaso Córdova con don Manuel Carlos, sobre cantidad de soles. Don Cipriano Tello con don Francisco I. Echevarría, sobre absolución de posiciones. Doña Petronila Mayuri con don Gregorio Pérez, sobre rendición de cuentas. Don Juan Hurtado, depositario de los bienes del finado don Gil Mendoza, sobre autorización judicial para los trabajos de un fundo. Don Ernesto M. Romero, sobre retención del producto del remate de una finca de la testamentaría de don Adolfo Carrión. Don E. García del Barco, sobre comiso de la balandra «Virginia.» Don Miguel del Valle con don Manuel Ayllon, sobre cantidad de soles. Doña Candelaria Bulego con don Guillermo Uribe, sobre cantidad de soles. Don Rafael F. Villanueva con el doctor don Manuel Mosquera, sobre violación de depósito. Don Félix Alania con don Jaime Garreta, incidente sobre recusación al Juez de primera instancia de la provincia de Pasco. Doña Mercedes Uribe y otros con don Manuel Uribe, sobre cantidad de soles. Doña Martina Talancha con don Gregorio Hernández y su esposa, sobre cantidad de soles. Don Federico Ballesteros con don Alejandro Changanaquí, sobre amparo en posesión de unas aguas. Don Sebastián Ra-

sobre cantidad de soles. Demanda de responsabilidad entabla-

declara sin lugar el cotejo solicitado por el primero, con lo demás que el auto contiene.—Doctor Morote.

Con los mismos señores se resolvió la seguida por don Leopoldo Saco con don César Demetrio Saco, sobre cantidad de soles: confirmaron el apelado que declara fundada la oposición de fojas 66, en cuanto se refiere á la exhibición del contrato de subarriendo y sin lugar lo demás que contiene; entendiéndose que el despacho mandado librar á Supe, será tomado en consideración si está expedito al tiempo de la sentencia.

Designadas.—Roldan con Rowe. Hurtado con Luna. Pomar con el síndico del monasterio del Prado de esta capital. Rezza con el de Trinitarias de esta capital. Banco del Callao con el Fisco. Mustiga y otros con Guevoriche. Becle con Silva. Patron con Bravo.

SEGUNDA SALA

Ingresadas.—Don Abelardo Cabrera y Farfan, sobre recusación al Juez de primera instancia de la provincia de Ica. Doctor Quintana, en el juicio que sigue con don Francisco Cabrera y los herederos de don Pedro Cabrera y Caravedo sobre cantidad de soles. Demanda de responsabilidad entabla-

Orue, por asalto y

Remitidas al sen
sé Uribe de Lovera,
tra Marcos Zapata.

Devueltas por el
Antonio Fiscalini y
Estéyan Palma, po
dio. Contra Emilio
por robo. Contra L
fraudación.

Devueltas á pro
te Ballardo, por les
nuel Patiño, por les
H. Cabrera, por ho
tra Luis Zorrilla y
tupro de una menor
dos. Contra José F
homicidio. Contra
por abigeato.

Vistas y falladas.
Quiroga y Flores, se
tra Joaquin Prado
auto de fojas 55, su
por el que se sobres
de la causa seguida
dose con la calidad
parte del artículo 9
ciamientos Penal.—

Con los señores C
to Arnao, se resolvi

FOLLETIN (13)

LA EMBOSCADA

POR JULES MARY.

LA PRÓRROGA

(Primer episodio.)

IV

—No, Doriat es un horticultor de Gaiches, que goza de muy buena fama.

—Es muy posible; pero más adelante me propongo preguntarle, si el pañuelo marcado con las iniciales *M. D.* es suyo, ó nó.

Continuó Gauthier al lado de su padre, mientras que el Comisario de policía, salió en busca de los criados de la granja y el médico, que sólo tenía que redactar su informe pericial, se retiró.

Montmayeur quedóse sólo con el señor de Moraines, y á pesar de sus esfuerzos, el miserable no podía separar sus miradas de la mesa, ¡en aquella mesa volcada, estaba, no obstante, su salvación!

—¿Qué es lo que miras?—preguntó el Juez de instrucción, siguiendo la dirección de la mirada de su amigo.

Apresuróse Montmayeur á pasar delante de él, diciendo:

—¡Qué lástima me dá ese pobre muchacho, que no puede abandonar á su padre!

Dijo estas palabras, con voz insegura.

—Sí, es terrible, tampoco yo puedo acostumbrarme á tan horrorosos espectáculos; pero la verdad, no sabía que fueses tan impresionable, y recuerdo que en el colegio, pasabas á los ojos de todos por un espíritu fuerte.....

No contestó Montmayeur á la observación del Juez.

Presentóse al poco rato el Comisario de policía, acompañado de Claudina, del carretero, del vaquero y de un jornalero que había estado la víspera, trabajando todo el día en las Bernadettes.

Sacó el señor de Moraines, de su cartera, un tintero de bolsillo, una pluma y hojas sueltas, con membrete para empezar el proceso verbal, y buscó luego con la mirada una mesa. En la alcoba no existía ninguna, y dirigiéndose hácia la segunda habitación, exclamó:

—¿En dónde demonios me pondré para escribir?

Fijáronse sus miradas en la mesa volcada, y Mon
mayeur, que lo comprendió, no le perdió de vista ni un
instante, experimentando horrorosas angustias, sintió
tiendo que se le doblaban las piernas, y se secaba la
garganta.

—He aquí lo que me conviene,—dijo el Juez de in
trucción, dirigiéndose hácia la mesa.

Adelantóse el Comisario de policía, deseoso de ser
virle.

—No os molestéis, señor Juez, porque la mesa
muy pesada,—dijo,—y ahora la pondré en un sitio.

Lo inminente del peligro devolvió su sangre fría
Montmayeur.

—Se está haciendo tarde, y si os instaláis ahí, ñor P
veréis nada.....mientras que en la cocina.....

—Es verdad, tienes razón,—dijo el señor Mora
nes.—¡Vaya una idea extraña la de mandar tapiar es
dos ventanas! Este parece una cueva.

—Pues hace muy poco tiempo de eso,—obser
Montmayeur,—y es muy posible que Bourreille hay
querido defenderse contra los ladrones. ¡Pobre hombr
La verdad es que no lo logró.

Dejaron á Gauthier al lado de su padre, y los tr
fueron á la cocina.

El Juez de instrucción procedió á un minucioso i
terrogatorio de los criados, siendo muy poco lo q
pudo decir el carretero, que había dormido desde q
se acostó hasta que se levantó, sin despertarse y s
oir nada.

El vaquero dijo, que por la noche *Negro*, su perr
un mastin muy vigilante, se arrojó sobre la puerta
establo, ladrando con furor, y que en vista de esto,
abrió, salió al patio, y no observando nada de partic
lar, volvióse á su camastro, mandando callar al perr

—¿Qué hora sería cuando sucedió eso?—preguntó
Juez al muchacho.

—Si he de decir la verdad, no lo sé, señor Prefe
to,—contestó el zagal, que se empeñó en dar ese titu
al señor de Moraines,—porque en el establo no hay r
loj, y desde allí tampoco se oye el de la cocina.

—Vamos, haz un esfuerzo y recuérdalo.

—¡Diantre! Es muy difícil, señor Prefecto,—m
difícil.....

Quedóse callado durante algunos momentos, bala
ceándose, dando vueltas entre los dedos á la mugrie
ta gorra, y sonriendo tímidamente.

—Quisiera deciros, señor Prefecto, que tal vez
puede saber.

—¿Cómo?

nes. Contra Visitación Estévan, por homicidio.

Devueltas por el señor Fiscal doctor Aranibar—Contra Abraham Castillo, por homicidio: opina que no hay nulidad. Contra Mateo Bracamonte, por homicidio frustrado: opina que hay nulidad.

Vistas y falladas.—Con los señores Presidente, Muñóz, Chacaltana, Alvarez, Mariátegui, Guzman y Galindo, se vió y votó la seguida por don Benjamin Boza con la comunidad del convento de la Merced de esta capital sobre cantidad de soles: declararon no haber nulidad en el auto de vista que revocando el de primera instancia, declara fundado el auto de nulidad de lo actuado, deducido á fojas 20, y en consecuencia, nulo é insubsistente todo lo actuado, desde fojas 9 vuelta; dejando á salvo el derecho del actor para que lo deduzca en la forma legal, con costas, y los devolvieron.

Con los señores Presidente, Muñóz, Chacaltana, Mariátegui, Loayza, Guzmán y Galindo, se vió y votó la seguida por don Juan Bautista Goytizolo, con la comunidad del convento de Santo Domingo, de esta capital sobre desahucio: declararon no haber nulidad en el auto de vista, confirmatorio del de primera instancia, por el que se declara sin lugar lo solicitado por don Juan B. Goytizolo en su recurso de fojas 11, con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de ochenta soles á la parte que lo interpuso.

Con los mismos señores se vió y votó la seguida por doña Francisca Trujillo con don Francisco Gómez y otro, sobre rendición de cuentas: declararon no haber nulidad en el auto de vista, confirmatorio del de primera instancia, en cuanto declara fundada la oposición de don Francisco Gómez de fojas 11 y lo declara insubsistente en lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso.

Con los mismos señores se vió y votó la seguida por el colegio de Guadalupe de esta capital con el de San Cárlos de la misma, sobre derecho á unos terrenos: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista, confirmatoria de primera instancia, por la que se ordena devolver al Convictorio de San Carlos el terreno disputado.

Con los señores Muñóz, Chacaltana, Alvarez, Mariátegui, Loayza, Guzmán y Galindo, continuó viéndose la seguida contra José Brondi, por violación, rapto y estupro de una menor: informó el doctor Fariña, quedó al voto.

Designadas.—Fernández y Paredes con Ganoza. Derteano con Dreyfus. Orozco con Morales. Ocháran con López Hornillo. Zevallos con Artieda. Ramos con Carrión, Jécó Campos.

Ilustrísima Corte Superior.

Agosto 6

PRIMERA SALA.

Devueltas á primera instancia.—Don Manuel Bedoya con don Estévan y don M. J. Rodriguez, sobre inspección ocular. Don Leopoldo Fabre con don Angel Astengo, sobre despojo. Don Máximo J. Ferreyra con don David Breuner y otro, sobre cantidad de soles. Don Mauro Pando con don Saturnino Ferrin, sobre desahucio. Don Enrique Larke con la empresa del ferrocarril Central del Perú, sobre desahucio. Don José F. Menéndez con doña Ignacia Rojas, sobre cantidad con doña Rosenda Jáuregui, sobre rendición de cuentas. Don Pedro G. García con don Simón Elguera, sobre cantidad de soles. Don Pedro Tellería con don Pedro Moyano y otros, sobre aguas.

Remitidas al tasador de costas.—Don Feliciano Quispe con doña Nicolasa Núñez, sobre el intestado de Cargnallanqui. Queja interpuesta por don Cayetano Bobadilla.

Remitida al señor Relator.—Don Lorenzo Queirolo con don Estévan Berozco, sobre cantidad de soles.

Vistas y falladas.—Con los señores Figueredo, Jiménez y León, se resolvió la seguida por doña Manuela R. Llanos con don José Llanos, sobre tercería excluyente: confirmaron la sentencia apelada que declara sin lugar la acción de tercería y que debe continuar el embargo de la finca, para que con su producto se haga pago al acreedor.—Doctor Pedraza.

Con los mismos señores se vió y votó la seguida por don Manuel Tenorio con don Cárlos Asin, sobre cantidad de soles: confirmaron la sentencia apelada, que manda llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate del bien embargado, y con su producto entero pago al acreedor, de la suma demandada de trecientos soles de plata, por arrendamientos adeudados y los que se devenguen hata la cancelación total de la obligación, con lo demás que contiene.—Doctor Puente Arnao.

Con los mismos señores se vió y votó la seguida por don Anacleto Andrade, sobre comprobación del testamento del doctor don Pedro H. Dulanto: aprobaron el consultado que declara testamento de Dulanto lo que se lee en la memoria de fojas 4, con lo demás que dicho auto contiene.—Doctor Sánchez Benavides.

Con los mismos señores se vió y votó la seguida por don Gregorio Rodriguez con don Sebastian Casas, sobre cantidad de soles: confirmaron el apelado que declara sin lugar la excepción de demanda inepta, deducida por el segundo, y manda llevar adelante el auto de solvendo.—Doctor Romero.

Con los mismos señores se resolvió la seguida por don Felipe Miranghi con don Benito B. Bregante, sobre cantidad de soles: revocaron el apelado; declararon fundada la oposición del primero.—Doctor Caneeco.

Con los mismos señores se vió la seguida por don Julián Muñóz con don Encarnación del Villar, (incidente de recusación;) y para resolver lo conveniente, mandaron se traiga, *ad effectum videndi*, el expediente donde obra la queja de que se hace mérito en el recurso de apelación.—Doctor García.

Con los mismos señores se vió la seguida por doña Catalina del Valle viuda de Carrillo con don Ignacio de Osma, sobre cantidad de soles: mandaron se traigan los autos principales.—Doctor Morote.

Con los mismos señores se procedió á votar la seguida por don Juan Vertis con doña Eloysa Sevilla y otros, sobre tercería: para mejor resolver, mandaron se traigan, *ad effectum videndi* los seguidos respectivamente por doña Eloysa Sevilla y don Elias Pastor, y en los que funda su derecho de preferencia, así como los ejecutivos que sigue don Juan Vertis con la testamentaria de Sevilla.—Doctor Pedraza.

Con los señores Figueredo, Flores y León, se resolvió la seguida por don César Saco y Flores con los señores Canevaro y compañía, da por don Grab... Revisiones doctor... el juicio que sigue... sobre desahucio. D... chez con los señor... bre cantidad de s... chez Dávila con ... devolución de un ... parroquia de San... Mateo Martinez c... sobre cantidad de ...

Devueltas á pri... riano Neyra con ... Meigga, sobre reco... ra instancia en lo... tor don Victor S... Otilio Sevilla, ces... Puente Arnao con... bre traslación de ... don Mariano Varg... lacios, sobre inden... juicios. Don Albe... Angela Moreyra ... cumplimiento de ... cencio Gallinar c... sobre restitución ... terpuesta por don ... Francisca Caldas, ... mentos. Doña Luc... con los herederos ... sobre cantidad de ... reira viuda de Gál... fogli, sobre ampar... brosio Letellier co... sobre cantidad de ... ca con don Miguel ... de soles. Don Gu... Manuel Patron, so... Jesús A. Larco con... cia de Trujillo, s... damientos.

Vistas y fallad... lez, Castellanos y ... seguida por el car... ta Ana de esta ca... Martinez con don ... cantidad de soles: ... que manda notific... cialianos para que ... signada al deposit... Sánchez Benavides.

Con los mismos ... da por la sociedad ... con doña Elena F... otros, sobre cantid... el apelado que decl... de conformidad c... Fiscal.—Doctor R...

Con los mismos ... por don Julian G... Navarro, sobre pag... lo conveniente, m... tos que el Juez tuv... la sentencia apelad...

Con los mismos ... por don Miguel B... tes Stokes y compañ... dieron por desistid... ción interpuesta y ... los autos al Juzga... Doctor Morote.

SALA ...

Ingresadas.—In... bienes en la crimin... por rapto y estupro ... Antonio Barría, ... Lionsayes, por asal... Eusebio Aranda, ...

Mare

Señor Juez de 1ª Instancia en funcion de Juez privativo de Minas.

Don Carlos E. Perry en el expediente seguido por Manuel A. Alvarez sobre denuncia de una mina en el distrito de Viso, bajo el nombre "Restauradora", digo: que acompaño un ejemplar de la Gaceta Judicial que contiene la primera publicacion del edicto expedido por Ud. S. para que se agregue á los autos.

Otro si digo: que para que el mismo edicto se publique por carteles en el distrito de Viso, provincia de Huarochiri, que es donde está ubicada la mina denunciada y para que se me ofrezcan las facilidades convenientes para el trabajo de la labor ordenada por Ud. S., solicito se sirva librar la respectiva carta órden al Juez de paz del distrito indicado.

Otro si digo que tambien pido á Ud. S. se mande dar copia certificada de la solicitud de denuncio, auto dictado en ella, constancia de la publicacion de edictos y auto que debe recaer en este escrito, para que me sirva de credencial provisoria, en el ejercicio de los derechos que me incumben como denunciante, ante las autoridades del lugar de la ubicacion de la mina.- Lima Agosto 17 de 1891

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º 1/0-20

Otro si digo: que acompaño el poder q
justifica mi personería para q
V. S. se sirva tenerme como parte
=calle de Arcaks nº 235 bajos.

Manuel Alvarez

Sr. Agosto veinticinco de 1
ochocientos noventa y uno.
En lo principal agréguese á los
autos el periódico que se acompaña.
Al primero otro si, líbrese la co
orden que se solicita. Al segundo
expídase la copia que se solicita.
Al tercero en virtud del poder que
se acompaña tengase al recurrente
por parte en el juicio

Prieto

En veinticinco de Agosto hice saber
el auto anterior á Don Manuel Alvarez
y enterado firmó de que doy
fe —

Alvarez

Prieto

El veintiocho de Agosto del corriente
año se expidieron las copias
en dos fojas; doy fé

Prieto

En seis de Agosto se libró las cartas poderes
y cédula, doy fé

Prieto

Dice

Señor Juez de 1ª Inst.ª

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20

Joaquin Carrillo, en los autos promovidos por D. Carlos Ferry, sobre denuncia de unas minas en que tengo amparo en posesion, digo: que se me acaba de notificar en este momento el auto de US en que dice que para proveer mi escrito anterior en que declino de la jurisdiccion de este Juzgado, porque este asunto pertenece a la Diputacion de Mineria de Huarochiri, presente el documento que acredite haber pagado la contribucion de minas. Este documento sera pertinente cuando se trate de resolver sobre quien tiene el mejor derecho á dichas minas; pero, ahora que he negado la jurisdiccion de US para entender en esta denuncia, no hay porque exijirme documentos sobre lo principal, cuando no es US quien debe resolver sobre ese derecho.

Pero se dirá tal vez, que porqué salgo á este juicio, que no tengo personeria en él. Aparte de que tal observacion solo podria hacerla D. Carlos Ferry, porque las escepciones solo se proponen por las partes y no por los Jueces contestaria que tengo derecho de proponer escepciones, por lo dispuesto en el articulo

Pido lo principal
reclamo del auto
que inicia y
pide que el
Juzgado se limite
á sustanciar
la cuestion
de jurisdiccion
Otrosí, requiero
nuevamente al
Secretario

Se tiene presente lo
dispuesto en el Codigo en cuanto á
los documentos que se le
exige

615 de L. de Enjuic., segun el cual todo el que ha sido citado para comparecer en juicio, puede usar conforme á este Código de las excepciones que le favorecan. El denunciante pidió á U. que se me citara en este juicio, U. lo mandó á f. 2 y á f. 2 v., está mi citacion. Por esa citacion tengo el derecho de deducir las excepciones que me favorecan, porque se me citó para oirme y para que me defendieran.

Niego, pues, por segunda vez, la jurisdiccion á U. para intervenir en este asunto: pido que se abstenga de seguir adelante y solicito que el Juzgado se limite á sustanciar la excepcion de jurisdiccion, suspendiendo los efectos del auto de que me ocupo, sobre lo que formo artículo de previo y especial pronunciamiento.

Por tanto

A U. suplico, se sirva proveer como proximamente dejo pedido, por ser de justicia.

Otro sí digo: que en mi escrito anterior recusé á actuario y no se ha hecho caso de esa recusacion porque no se ha provecido. Vuelvo á recusarlo y á solicitar de la integridad de U. que se sirva darlo por recusado, porque no quiero que intervenga en este juicio, usando de la fa

once

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º. N.º 0-20

cultad que me concede el artículo 102 del
el de E. Es justicia Lima Agosto 25 de
1894

Joaquin Carrillo

Lima Agosto veintisiete de
ochocientos noventa y uno.

Prosedase lo mandado en dos
y otro sel presente.

Loreto

Doy fé que he encontrado en su domicilio á
don Joaquin Carrillo para hacerle saber el
proveido anterior, en la Calle de Arequipa. Li-
ma Setiembre primero de mil ochocientos noven-
ta y uno.

Loreto

En la fecha y domicilio designado en la anterior
diligencia, notifiqué el proveido que ante-
cede á don Joaquin Carrillo por esquela
que entregué á un señor que me ofreció dar-
sela á presencia del que suscribe doy fé
M. A. Noguerol

Loreto

En la misma fecha notifiqué el proveido
anterior á Don Manuel Alvarez no fir-
mó lo hizo el que suscribe doy fé.
M. A. Noguerol

Loreto

doce

REPUBLICA PERUANA 1892 SELLO 3º ¢0-20

Señor Juez de 1ª Inst.ª en funcion accidental de Juez de Minas

Manuel Alvarez á nombre de Don Carlos E. Ferry en los autos seguidos sobre denuncia de una mina abandonada en el Distrito de Viso para que se le dé amparo en ellas, bajo el nombre "Restauradora", digo: Que por ser insuficiente el termino de treinta dias que Ud me ha concedido para trabajar la labor de ordenanza, y en razon de tener mi parte que realizar algunos trabajos labores para llenar dicho objeto, pido á Ud. se sirva concederme la prorroga de treinta dias mas. Es justicia. Lima Agosto 28 de 1871.

Manuel Alvarez

Lima Agosto treinta uno de mil ochocientos setenta uno.

Prorrogase á treinta dias mas el termino para que Don Carlos E. Ferry forme expedito la labor de ordenanza.

Seoane

En primero de Setiembre notifiqué el proveido anterior en mi oficio á Don Manuel Alvarez no firmó lo hizo el que concurre doy fé.

M. A. Noguerol

Seoane

REPUB
1891
SELL

Tres

Señor Juez de 1ª Inst.

Joaquin Carrillo, en los autos promovidos por D. Carlos Ferry sobre denuncia de la mina "Nuestra Amo" digo: que VS no sustanciará mis escritos, ni mas escepciones y artículos previos para que se abstenga de conocer en esta denuncia porque esta causa pertenece á la Diputacion Territorial de Huarochiri; que está funcionando y que no ha sido suspendida del ejercicio de sus funciones. Como VS por su auto de 27 del mes pasado, vuelve á insistir en que se guarde lo mandado en 18 del mismo, apelo al Tribunal Superior; y al efecto.

A V. S. suplico, se sirva concederme la apelacion en ambos efectos y remitir los autos al Tribunal Superior, por ser ante justicia.

Otrosi digo: que en caso denegado, solicito se me dé copia del escrito en que declinó de jurisdiccion, del siguiente en que formé articulo previo para que el Juzgado se limitara a sustanciar y resolver la escepcion de jurisdiccion, de las providencias que han recaido en estos escritos y del auto que se repuda en esto. Al efecto.

A VS suplico, se sirva mandar que se me dén las copias que indico, en el caso que se de-

En lo principal, apelo al otrosi que se le expidan las copias que indica

Arriba cinco veces en las dos de la tarde

Prosigue la apelacion de justicia de Lima
Setiembre 2 de 1891.
M. N. Muñoz Joaquin Carrillo

Lima Setiembre cuatro de mil ochocientos noventa y uno.
Se concede la apelacion en ambos efectos.
Prieto

En la misma fecha en mi oficio se notifiqué el proveido anterior á don Manuel Alvarez firmó doy fé.
Alvarez Prieto

En la misma fecha en mi oficio notifiqué el mismo proveido á don Joaquin Carrillo no firmó lo hizo el suscribe, doy fé.
M. N. Noguerol Prieto

catorce

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20

Lima Agosto 26 de 1891

Al Juez de Paz
del distrito de Uso

En la denuncia hecha por Don Carlos E Ferry de la mina ubicada en el cerro denominado Huamanzinga, he ordenado a solicitud del indicado Ferry, se diriga a V la presente a fin de que se sirva publicar copia del edicto adjunto en uno de los lugares mas públicos de el pueblo, por el termino de ley, segun aparece de los actuados siguientes = Otrosi digo: que para que el mismo edicto se publique por carteles en el distrito de Uso, provincia de Huarochiri, que es donde esta ubicada la mina denunciada y para que se me ofrezcan las facilidades convenientes para el trabajo de la labor ordenada por Usia, solicito se sirva librar la respectiva carta orden al Juez de paz del distrito indicado = Lima Agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y uno = En lo principal agrégue a los autos el periodico que se acompaña. Al primer otrosi, librese la carta orden que se solicita. Al segundo expídase la copia que se solicita. Al tercero en virtud del poder que se acompaña, tengase al recurrente por parte en el pre-

PAPEL SELLADO

otrosi

auto

cio = Una rubrica = Prieto =

En esta virtud, dirijo a U. la presente a fin de que se sirva ordenar su cumplimiento y fecho devolvermela, d[illegible] ligenciada para los efectos legales.

Dios gue a U
Daniel F. Donde

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA EN LO CIVIL
LIMA

JUZGADO DE PAZ DE SAN MIG[illegible]
LIMA

Visto, Agosto veinte y nueve de mil ochocientos noventa i uno.

Por recibido en la fecha decrele el debido cumplimiento a mandado: Notifiquence á los vecin[illegible] fenbliquence los Carteles de ley po[illegible] tres domingos consecutivos y dele[illegible] fenciado que sea, devuelvase al Sr Juez del 1o. Inst. 1a. oficiante = ac[illegible] trado con testigos

Daniel F. Williams

Juan Salazar

Elias Pezarro

En Treinta y uno de agosto del p[illegible] sente año, me constituí yo el ju[illegible] de Paz en el mineral Germania é

guine

ze saber el auto de arriba al Sr José Mª Sanchez representante de la Casa delos Sres Landa y Canesa, instruindo firmó de que certifico

José Mª Sanchez

Daniel F. Williams

Juan Salazar

Elias Besarin

En la misma fecha y siendo las cuatro dela tarde me constituí en la Hacienda Mineral de Porac con el objeto de hacer saber el auto del frente al Sr Leonidas Ateleira y no habiendolo encontrado dejé requerida á su administrador Sr Guillermo Poinz quien me ofreció ponerla en manos de dicho Sr Ateleira y firmó junto con migo y testigos de mi actuacion de que certifico

Guillermo Poinz

Daniel F. Williams

Elias Besarin

Juan Salazar

Edicto

Manuel V. Morote, Abogado de los Tribunales de Justicia, Individuo del Ilustre Colegio y Juez de primera Instancia de las Provincias de Lima, Huarochirí y Canta

Primer Domingo 30 de agosto

Segundo Domingo 6 de Setiembre

Tercer Domingo 13 de Setiembre

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado Don Carlos E. Fary, denunciando una mina de plata y plomo, ubicada en el distrito de Viso, provincia de Huarochirí, en el cerro denominado Cucaracazingo, cuyo rumbo de la veta es de Este a Oeste, y pidiendose le ampare en la posesion de dicha mina, a la que da el nombre de restauradora, y por auto de primero del presente, admitiendo la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos para que las personas que se crean con derecho lo deduzcan en este Juzgado en el termino de ley.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lima Agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y uno.

Manuel V. Morote

Publicado

Por mandato de S. S.
Adolfo Gonzales

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º 1/2 0-20

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL LIMA

ADOLFO PRIETO IMPRENTA DE PRIMERA CLASE

JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL DE VISO

El Juez de Paz que suscribe, certifica: que el cartel de la vuelta ha permanecido fijado en el lugar de costumbre los tres Domingos ordenados por la ley, sin que haya habido oposicion alguna. Viso, Setiembre 14 de 1891.—

Daniel F. Williams

Eloy Berraiz

Juan Salazar

diez siete

Viso, Setiembre 14 de 1891

Sr. Juez de 1a Inst.a de las
Prov.s de Lima, Canta y Huarochiri

S. J.

Tengo el honor de devolver á U.S. la Carta-orden delijenciada del denuncio de la Mina "Restauradora" hecho por el Sr Cárlos E. Terry, despues de haberse venido los tres Domingos de publicacion del Carteles y sin que haya habido oposicion alguna.

Dios Gue á U.S.
Daniel F. Williams.

Lima Setiembre trei seis de mil ochocientos noventa uno.

Dose cuarto de multa que se pon los autos al Superior Tribunal.

Díaz

diez pesos

Segundo Briceño propietario dela mina el "Progreso" ubicada en el cerro Flicor misinga; ante U.S.S. respetuosamente me presento y digo: que ha llegado á mi conocimiento que Don Cárlos S. Ferry, está haciendo indebidamente y sin autorizacion mia, trabajos en mi mina mencionada arriba, al extremo de explotar y hacer conducir metales que extrae de mi mina repito sin autorizacion de mi parte. Con este motivo á U.S.S. pido que en el dia se le haga suspender todo procedimiento, condenandolo á que se me abone daños y perjuicios y que conforme á las ordenanzas de mineria se presente á acreditar el derecho que alegue, en el termino dela distancia = Por tanto A U.S.S. pido y suplico que teniendome por presentado se sirvan librar despacho al juez de Paz del Pueblo de Viso, para que se le notifique al citado Sr Cárlos S. Ferry, quien se encuentra en la citada mina Espustacia 8ª = Chicla Stbre 4 de 1891 = Segundo Briceño = Un sello dela Diputacion = Chicla Stbre 5 de 1891. Por presentado, y estando á lo dispuesto en el artº 5º del Titº 3º delas ordenanzas del Ramo: Citese á las partes á juicio conciliatorio, el que tendra lugar en el despacho el dia 14 del mes en curso, á las 2 dela tarde: librese despacho al juez de Paz del pueblo de Viso, para que se le haga saber el contenido de esta

á Don Cárlos S Ferry = actuado con test
= Dn. L. Aramburu = F. Benjamin Rodrig
Rafaelas Lopez =

En esta virtud dirijo á U
el presente á fin de que se sirva m
ficar á Don Cárlos S Ferry, del recurs
y auto inserto, y fecho lo devuelva
lijenciado para los efectos legales = B
Ela Setiembre 7 de 1891

Viso, Stre 8 de 1891
Por recibido en tal fec
Agni el por recibido del Juez de Paz de aies —
Notificacion hec al Sr Ferry el 10 de
presente —

Administración: Azángaro, 65 LIMA—PERU Setiembre, Sábado 12 de 1891

La Gaceta Judicial

DIARIO DE DOCTRINA, LEGISLACION, JURISPRUDENCIA Y CRÓNICA

Año I—Tomo II } ÓRGANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS { Número 142

CREACION DE «LA GACETA JUDICIAL»

Lima, 10 de Enero de 1891.

Visto el anterior oficio del Decano del Ilustre Colegio de Abogados, en que solicita la protección del Gobierno para que la referida Corporación establezca un periódico que, con el nombre de GACETA JUDICIAL sirva de órgano de publicidad á las delicadas cuestiones que se relacionan con la administración de Justicia, y

Teniendo en consideración:

Que uno de los principales objetos del Ilustre Colegio, es fundar y sostener publicaciones para fomentar el progreso de la ciencia jurídica, de la jurisprudencia práctica y del Colegio, según el artículo 5.° de sus Estatutos;

Que esas publicaciones de carácter extrictamente profesional, son indispensables para que pueda llenar los fines que le señala el citado artículo, de promover los intereses generales de la defensa, sostener su acertado ejercicio, discutir las altas cuestiones de jurisprudencia, estudiar y difundir los progresos del Derecho y de la Legislación;

Que el periódico de que se trata contribuirá evidentemente á sostener una de las más imperiosas necesidades sociales y que más se dejan sentir, por lo que el Estado le debe protección;

Se resuelve:

1.° Declárase que una vez dada á luz LA GACETA JUDICIAL, el Gobierno asignará el mismo valor que si estuviesen en el *Diario Oficial* á las resoluciones y avisos judiciales que en aquella se insertan, en cuanto unas y otras se refieran á intereses del Fisco y demás dependencias administrativas;

2.° Suscríbese el Gobierno á ciento veinticinco ejemplares de LA GACETA JUDICIAL, para que sean distribuidos en las oficinas de la República; entendiéndose esta suscrición por sólo el plazo de un año y aplicándose este gasto á la partida de extraordinarios del Ministerio de Justicia.

Pásese al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese y Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Cáceres.*

COMISION DE REDACCION

do; el señor Juez de la causa doctor don Juan Manuel Diez Canseco ha expedido el auto que sigue:

Lima, Agosto 22 de 1891.

Atendiendo á lo que se expone en el presente escrito: convóquese á junta general de acreedores, para el Sábado 19 de Setiembre, á las tres de la tarde, con el objeto que se indica; haciéndose para el efecto las notificaciones y publicaciones de ley.

Diez Canseco

Abel Maldonado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos ausentes.

Lima, Agosto 24 de 1891.

Abel Maldonado,
Escribano de Estado.

DENUNCIA DE MINA—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia, doctor don Manuel V. Morote, se ha presentado don Carlos E. Terry, denunciando una mina abandonada de plata y plomo, ubicada en el distrito de Viso, provincia de Huarochirí, en el cerro denominado «Huarmazinga,» cuyo rumbo de la veta es de Este á Oeste; y pidiendo se le ampare en la posesión de dicha mina, á la que da el nombre de «Restauradora» y el señor Juez, por auto de 1.° del presente, admitiendo la denuncia, ha ordenado se publiquen avisos para que las personas que se crean con derecho, lo deduzcan en este Juzgado en el término de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.

Lima, Agosto 6 de 1891.

Adolfo Prieto,
Escribano de Estado y Minas.
v30n30

INTESTADO—[illegible] se ha presentado ante el señor Juez de primera instancia doctor don Victor Sánchez Benavides, pidiendo se declare el fallecimiento intestado de su esposo don Manuel Urriaga, que falleció en esta capital, el 15 de Octubre de 1881; y que se declare por sus herederos á sus hijos legítimos: doña María Gregoria, doña María Francisca Elisa, don Estanislao Ernesto, don Manuel Jacinto Alberto y doña Juana Rosa Agueda Urriaga; y se ha expedido el auto que sigue:

Lima, Agosto 26 de 1891.

Dándose por presentadas las partidas que se acompañan, se abre el juicio de intestado de don Manuel Urriaga; en consecuencia: publíquense avisos, certifiquen los escribanos de registro, y practíquense las demás diligencias prevenidas por la ley en esta clase de juicios, con citación del Agente Fiscal. Al otro sí: procédase á la facción de inventarios en cuerda separada, sacándose la respectiva cópia certificada.

Sánchez Benavides.

Adolfo Prieto.

En cumplimiento de lo mandado y para los fines de ley, pongo el presente.

Lima, Agosto 26 de 1891.

Adolfo Prieto.
Escribano de Estado y Minas.
v30n16

ENCARGADO [illegible] ventarios y que se reciba la sumaria información que se ofrece; todo con citación del Fiscal.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para que las personas que se crean con derecho á los bienes del que se dice intestado, lo deduzcan en el término de ley y en el modo y forma que vieren convenirles.

Lima, Setiembre 3 de 1891.

Abel Maldonado,
Escribano de Estado.
v30n7

INTESTADO—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia doctor don Manuel V. Morote se ha presentado doña Irene Tijero, pidiendo se declare el fallecimiento intestado de su señor padre don Tomás Tijero que falleció en esta capital el 15 de Abril de 1887; y el señor Juez por auto de 21 de Agosto último ha ordenado se abra el juicio de intestado del referido Tijero; recibiéndose la información que se ofrece con citación del Agente Fiscal y demás personas que correspondan; que certifiquen los notarios públicos de esta capital y que se publiquen avisos por el término de treinta días.

Lo que hago saber por el presente, para que las personas que se crean con derecho á la herencia lo deduzcan dentro de dicho término.

Lima, Setiembre 3 de 1891.

Adolfo Prieto,
Escribano de Estado y Minas.
v30n8

EDICTO—NICOMEDES PORRAS, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Y JUEZ DEL CRÍMEN DE ESTA PROVINCIA.

Por este segundo edicto, cito y llamo y emplazo á Norberta Cervantes, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que la resultan del juicio criminal que se le sigue por los malhechos que le infirió á doña Josefa C. de Palacios.

Callao, Setiembre 2 de 1891.

Nicomedes Porras.

Nicanor G. Cerro,
Escribano de Estado.
v15n6

REMATE—Habiendo sido comisionado el señor Juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Diez Canseco, por el de igual clase de la provincia de Chiclayo, para que proceda á la venta en subasta pública del rancho de la propiedad de don Atanasio Escalante y Vitari y de sus menores hijos, despues de haber recabado éste la correspondiente autorización judicial; el expresado señor Juez doctor Diez Canseco ha ordenado por auto de 8 del actual, se saque á remate el indicado inmueble, cuya situación y linderos demarcados por los peritos tasadores, son como sigue: la finca está signada con el número 145 en la calle traversal de la estación del ferrocarril del pueblo del Barranco, linda por el frente, con la calle perpendicular á la estación del ferrocarril á la capilla nueva y en una extensión de diez metros ocho centímetros, ó sean trece varas por el fondo, con la propiedad de doña Manuela viuda de Alamora, con la misma extensión anterior; por el costado izquierdo, con la finca de doña Dolores Nater de R[illegible]

Victoria y doña Rosalía Pascua: y el señor Juez ha expedido el auto que sigue:

Lima, Setiembre 4 de 1891.

Por presentado con las partidas que se acompañan: se abre el juicio de intestado de don Justiniano Pascua; en consecuencia: recíbase la información que se ofrece con citación de quien corresponda; certifiquen los escribanos, de registro; publíquense avisos y practíquense las demás diligencias prevenidas por la ley en esta clase de juicios, y procédase en cuerda separada á la facción de inventarios y depósito provisional de los bienes.

Sánchez Benavides.

Adolfo Prieto.

Y para que las personas que se crean con derecho á los bienes, lo deduzcan en el término legal, expido el presente.

Lima, Setiembre 5 de 1891.

Adolfo Prieto,
Escribano de Estado y Minas.
v30p6

INTESTADO—Por ante el Juzgado que despacha el señor doctor don Victor Sánchez Benavides y el actuario que suscribe se ha presentado don Augusto de los Ríos y Tellería, solicitando se declare el fallecimiento intestado de doña Dolores Gomez y á él como su único heredero por ser sobrino carnal de la finada; y el señor Juez ha ordenado se practiquen todas las diligencias prevenidas por la ley y que se publiquen avisos por treinta días para que la persona que se crea con derecho á la herencia lo deduzca en dicho término.

Lo que hago saber por medio del presente para los efectos de ley.

Lima, Setiembre 10 de 1891.

José Costa y Vivanco,
Escribano de Estado.
v30p3

NOTIFICACIÓN—Doña Maria Dunken se ha presentado al Juzgado que despacha el señor Juez doctor don Victor Sánchez Benavides y por ante el actuario que suscribe, solicitando se le dé testimonio en forma, por el doctor don Carlos Sotomayor, del testamento que su hijo don Francisco Frias otorgó en 19 de Abril de 1886 ante don Manuel Antonio La Torre; en dicho escrito se ha proveído lo siguiente:

Lima, Setiembre 7 de 1891.

Dése á la recurrente por el escribano público doctor don Carlos Sotomayor, testimonio del testamento que se designa, con citacion de quien corresponda, lo que se hará por avisos que se publicarán por tres veces en uno de los periódicos de esta ciudad, legalizándose préviamente la firma de la recurrente.

Sánchez Benavides.

Manuel J. Escobar.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda, pongo el presente.

Lima, Setiembre 9 de 1891.

Manuel J. Escobar,
Escribano de Estado.
v30p3

AUTORIZACIÓN JUDICIAL—Doña [illegible] llow, y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don R. Romero.

—Doña Amalia Muñoz viuda de Fernandini, se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo el coronel don Federico Fernandini, y herederos de éste á ella y á sus hijos Oscar y Federico Fernandini; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don A. Huapaya.

—Doña Isidora Royolledo se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su señora madre doña Manuela Villalán y á ella por su única y universal heredera; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don N. G. Cerro.

—Don Nicolás Ibársena, con poder de don Fernando Rendon y Anderson, se ha presentado solicitando se declare el fallecimiento *ab intestato* de don Fernando Rendon é Igarza, y por herederos de éste á sus legítimos hijos don Fernando, don Enrique, doña Zoyla, don Ricardo y don Francisco Rendon y Anderson; á lo que se ha ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don A. Huapaya.

—Don Baltasar Tomasevich, á nombre de don Mateo Branizza, se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de don Marcos Branizza, acaecido en ese puerto el 8 de Mayo de 1888, y por herederos de éste á doña Antonia Branizza, hermana del finado, y al expresado don Mateo y don Leopoldo Branizza, sobrinos carnales del mismo; á lo que se ha ordenado, con fecha 1.° del presente, que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don N. G. Cerro.

Intestados—Doña Herminia Paz se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su hijo don Antonio Grandal, acaecido en la villa de Pisco el año 1883; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don D. Derado.

—Don Juan Honorato Zevallos se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su señora madre doña Vicenta Pérez viuda de Zevallos y por herederos de esta á él y á su hermano legítimo don Felipe León Zevallos; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Costa y Vivanco.

—Don Ruperto Longoria se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* del coronel de artillería don José Longoria; y se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Ramirez.

—Doña María A. Queheilla viuda de Romuel se ha presentado se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo don Juan Clemente Romuel y por herederos de éste á su hijo legítimo don Pablo Romuel; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Solano.

—Doña María Acevedo viuda de Ferreyros, se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo don José Ferreyros y á ella como su legítima heredera; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Costa y Vivanco.

ABOGADOS

Doctor Luciano B. Cisneros.
» Manuel V. Morote.
» Alberto Elmore.
» José M. Jiménez.
» Enrique de la Riva-Agüero.
» Emiliano A. Carvallo.
» F. Gerardo Chávez.
» José V. Arias.

MÉDICOS LEGISTAS

Doctor Leonardo Villar.
» Manuel C. Barrios.
» David Matto.
» Manuel A. Muñiz.

DIRECTOR DE PUBLICACIONES DEL COLEGIO Y REDACTOR

Doctor don Miguel Antonio de la Lama, Palacio de Justicia.

COLABORADORES

Doctor Pedro C. Olaechea.
» Felipe de Osma y Pardo

ECONOMIA DEL PERIODICO

La Gaceta Judicial se publica todos los días de despacho judicial y durante las vacaciones.

Cada semestre se dará un *Indice Alfabético*.

Los suscritores tienen derecho á un aviso permanente en el Directorio.

Los avisos é inserciones se publican á precios equitativos, y secundando las miras del Supremo Gobierno, se hace considerable rebaja en los *Avisos Judiciales*.

Se dará cuenta en La Gaceta de toda publicación periódica que se nos envíe, cualquiera que sea el lugar de su procedencia.

Para avisos, artículos, suscriciones, altas y bajas, reclamaciones y correspondencia, dirigirse á la Administración, tercera calle de «Azángaro,» ántes «Beytia» número 65.

Correo—Casilla 276

Teléfono—Número 481

Todo pago será en moneda de plata y adelantado; y no se recibe suscriciones á los departamentos ni al exterior sino por trimestres.

Se cancelará toda suscrición insoluta, á los treinta días de aquel en que debió pagarse.

Suscrición mensual.....	S/.	1
Números sueltos.....	»	0 10
Idem de otros meses.....	»	0 15
Idem del año anterior...	»	0 20

AGENTES

Lima—Pedro C. Goytizolo, calle de «Santa María,» puerta falsa del Palacio de Justicia.

Roberto G. Gutiérrez, esquina de «Mercaderes,» número 59.

Señora viuda de Lazo, calle de «Judíos,» número 98.

Callao—Belisario Ocambela, calle del «Muelle,» número 87.

Chorrillos—J. B. Villanueva, en la estación del ferrocarril.

En la Administración se venden colecciones completas y encuadernadas de los cuatro años de *El Derecho* al precio de diez soles.

AVISOS JUDICIALES

CONCURSO—En el juicio de concurso de la sociedad «Laurie y Coates» en un escrito presentado por el representante de los señores Fallet, hermanos, solicitando la reunión de acreedores á efecto de que se nombren síndico y depositario, por haber fallecido el primero y estar inhábil el segundo, y el actuario que suscribe se ha presentado don Genaro García Irigoyen, solicitando se declare el fallecimiento intestado de su señor padre don Pedro Mariano García y García y de su hermano don Ernesto García Irigoyen, y como herederos de aquel á doña Manuela Irigoyen, monseñor Cárlos García Irigoyen, Margarita, Salvador, Jorge, Manuel, María Eugenia, Gonzalo, Rosa, Enriqueta, Francisco, Pedro, Leoncio, María Teresa García Irigoyen y al solicitante; y como heredera del mencionado don Ernesto, á su señora madre la referida señora Manuela Irigoyen; y el señor Juez ha ordenado se practiquen todas las diligencias prevenidas por la ley y que se publiquen avisos por el término de treinta días, para que en este término las personas que se crean con derecho, lo deduzcan.

Lo que hago saber por el presente para los efectos de ley.

Lima, Agosto 31 de 1891.

José Costa y Vivanco,
Escribano de Estado.
v30p11

CONCURSO—En el Juzgado que despacha el señor doctor don Juan Manuel Diez Canseco se ha presentado don Juan Torrico y Mesa, solicitando se declare formado el concurso necesario de los bienes de don Manuel G. y don Lizandro Pinto, por exhibir contra éstos más de dos ejecuciones, y prévia la respectiva razón del actuario que suscribe, se ha expedido el auto que sigue:

Lima, Agosto 20 de 1891.

Ántes y vistos: por el mérito de la razón que antecede y apareciendo: que existen tres ejecuciones contra don Manuel Gregorio y don Lizandro Pinto; se declara formado el concurso necesario de los bienes de éstos: convóquese á junta general de acreedores para el 12 de Octubre del presente año, á las cuatro de la tarde, á fin de nombrar síndico y depositario, citándose á los desconocidos y ausentes por uno de los periódicos; acumúlense á este juicio todos los que se sigan contra los concursados, y póngase en depósito los bienes de éstos en poder del procurador don Fidel Garmas, á quien se nombra de depositario provisional; notificándose para el efecto á don Manuel Carpio Rivero, como se solicita en el otrosí del escrito de fojas 1.

Diez Canseco.

Abel Maldonado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos é ineiertos.

Lima, Setiembre 1.º de 1891.

Abel Maldonado,
Escribano de Estado.
v30p10

INTESTADO—Ante el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides se ha presentado doña Matilde Verrara viuda de Jiménez, solicitando se declare el fallecimiento intestado de su señora abuela materna doña Juliana Laredo, que tuvo lugar el 24 de Febrero último, y á ella por su legítima heredera; y el señor Juez por auto de 26 de Agosto próximo pasado ha ordenado se abra el juicio de intestado, recibiéndose la información que se ofrece con citación del Agente Fiscal y demás personas que correspondan; que certifiquen los notarios públicos de esta capital, si por ante ellos se ha otorgado testamento alguno por la que se dice intestada; que se publiquen avisos por el término de ley y se proceda á la facción de inventarios por cuerda separada, dándose por nombrado como depositario á don Ignacio del Río, con intervención del Notario público doctor don Carlos Rosas Morales.

En cumplimiento de lo ordenado, pongo el presente para que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten á deducirlo en el término de ley.

Lima, Setiembre 3 de 1891.

Manuel J. Ramírez,
Escribano de Estado.
v30p8

INTESTADO—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Diez Canseco y por ante el actuario que suscribe se ha presentado don Juan Francisco, doña Angélica Larriva, doña María Luisa Larriva viuda de Raffo, solicitando se abra el juicio de intestado de don Juan Francisco Larriva, falleció en esta capital el 22 de Abril de 1882; y que se les declare por únicos y universales herederos, como hijos legítimos de aquel. El señor Juez por auto fecha 3 del presente ha ordenado que se abra el correspondiente juicio que certifiquen los notarios públicos de esta capital: que se hagan publicaciones en uno de los periódicos; que se proceda á la facción de inventarios y el actuario que suscribe se ha presentado don Genaro García Irigoyen, solicitando se declare el fallecimiento intestado de su señor padre don Pedro Mariano García y García y de su hermano don Ernesto García Irigoyen, y como herederos de aquel á doña Manuela Irigoyen, monseñor Cárlos García Irigoyen, Margarita, Salvador, Jorge, Manuel, María Eugenia, Gonzalo, Rosa, Enriqueta, Francisco, Pedro, Leoncio, María Teresa García Irigoyen y al solicitante; y como heredera del mencionado don Ernesto, á su señora madre la referida señora Manuela Irigoyen; y el señor Juez ha ordenado se practiquen todas las diligencias prevenidas por la ley y que se publiquen avisos por el término de treinta días, para que en este término las personas que se crean con derecho, lo deduzcan.

Lo que hago saber por el presente para los efectos de ley.

Lima, Agosto 31 de 1891.

José Costa y Vivanco,
Escribano de Estado.
v30p11

CONCURSO—En el Juzgado que despacha el señor doctor don Juan Manuel Diez Canseco se ha presentado don Juan Torrico y Mesa, solicitando se declare formado el concurso necesario de los bienes de don Manuel G. y don Lizandro Pinto, por exhibir contra éstos más de dos ejecuciones, y prévia la respectiva razón del actuario que suscribe, se ha expedido el auto que sigue:

Lima, Agosto 20 de 1891.

Ántes y vistos: por el mérito de la razón que antecede y apareciendo: que existen tres ejecuciones contra don Manuel Gregorio y don Lizandro Pinto; se declara formado el concurso necesario de los bienes de éstos: convóquese á junta general de acreedores para el 12 de Octubre del presente año, á las cuatro de la tarde, á fin de nombrar síndico y depositario, citándose á los desconocidos y ausentes por uno de los periódicos; acumúlense á este juicio todos los que se sigan contra los concursados, y póngase en depósito los bienes de éstos en poder del procurador don Fidel Garmas, á quien se nombra de depositario provisional; notificándose para el efecto á don Manuel Carpio Rivero, como se solicita en el otrosí del escrito de fojas 1.

Diez Canseco.

Abel Maldonado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos é ineiertos.

Lima, Setiembre 1.º de 1891.

Abel Maldonado,
Escribano de Estado.
v30p10

INTESTADO—Ante el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides se ha presentado doña Matilde Verrara viuda de Jiménez, solicitando se declare el fallecimiento intestado de su señora abuela materna doña Juliana Laredo, que tuvo lugar el 24 de Febrero último, y á ella por su legítima heredera; y el señor Juez por auto de 26 de Agosto próximo pasado ha ordenado se abra el juicio de intestado, recibiéndose la información que se ofrece con citación del Agente Fiscal y demás personas que correspondan; que certifiquen los notarios públicos de esta capital, si por ante ellos se ha otorgado testamento alguno por la que se dice intestada; que se publiquen avisos por el término de ley y se proceda á la facción de inventarios por cuerda separada, dándose por nombrado como depositario á don Ignacio del Río, con intervención del Notario público doctor don Carlos Rosas Morales.

En cumplimiento de lo ordenado, pongo el presente para que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten á deducirlo en el término de ley.

Lima, Setiembre 3 de 1891.

Manuel J. Ramírez,
Escribano de Estado.
v30p8

INTESTADO—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia doctor don Juan Manuel Diez Canseco y por ante el actuario que suscribe se ha presentado don Juan Francisco, doña Angélica Larriva, doña María Luisa Larriva viuda de Raffo, solicitando se abra el juicio de intestado de don Juan Francisco Larriva, falleció en esta capital el 22 de Abril de 1882; y que se les declare por únicos y universales herederos, como hijos legítimos de aquel. El señor Juez por auto fecha 3 del presente ha ordenado que se abra el correspondiente juicio que certifiquen los notarios públicos de esta capital: que se hagan publicaciones en uno de los periódicos; que se proceda á la facción de in-

[illegible] milímetros, ó sean veinticinco [illegible] decímetros, con la huerta de doña Manuela viuda de A[illegible] y en igual extensión que la anterior; siendo su área trescientas veinticinco varas cuadradas la que ha sido tasada en quinientos veinte soles y su fábrica en tres mil novecientos ochenta y nueve soles cuarenta centavos, á sea el total de cuatro mil quinientos nueve soles cuarenta centavos; designándose para la subasta el 1.º de Octubre del año en curso á la hora de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para que las personas que quieran hacer sus ofertas, se acerquen al Juzgado el día y hora indicados; advirtiéndose que previamente tienen que depositar el dos por ciento del valor de la tasación.

Lima, Setiembre 4 de 1891.

Abel Maldonado,
Escribano de Estado.
v30p7

REMATE—En el juicio seguido por los herederos de don Juan Bautista Vera, sobre división y partición; se ha ordenado por el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides, á solicitud de éstos, sacar á remate la finca alta y baja perteneciente á dicha testamentaria, situada en la calle de «Santo Toribio,» hoy segunda de Lampa, señalada con los números 72, 74 y 76, cuyos linderos son: por su frente, con la citada calle; por el costado derecho, con la finca de la capilla del señor Frassinetti y la de los señores Cárpena y Abadía; por el costado izquierdo, con la finca del señor Escobar, y por el respaldo, con la de Abadía. Tiene frente trece metros cincuenta y cinco centímetros y un perímetro de doscientos sesenta y siete metros cuadrados y sesenta y un centésimo cuadrado; tasada su área y fábrica, alta y baja, en la suma de trece mil trescientos treinta y nueve soles trece centavos; y se ha designado para la subasta el 12 del presente, á las doce del día.

Y para que las personas que quieran hacer postura la verifiquen en el día indicado, pongo el presente; previniéndose que solo se admitirá como postor el que antes de hacer oferta deposite el dos por ciento del valor de la tasación, cuya suma será devuelta á quien no obtenga el remate; quedando la del subastador en depósito, bien como parte del precio de la venta ó para responder de los daños que [illegible] se aparta de ella.

Lima, Setiembre 4 de 1891.

Adolfo Pilco,
Escribano de Estado y Minas.
v30p7

QUIEBRA—Ante el señor Juez de primera instancia, doctor don Víctor Sánchez Benavides, se ha presentado don Julio Ludewigs, corredor de esta plaza, solicitando que confiera á la ejecutoria de fojas 23 de los autos sobre declaratoria del concurso de don Reynaldo Luza y lo dispuesto en los artículos 1068, 1077 y 1079 del Código de Comercio, se declare la quiebra de éste; y el señor Juez ha expedido el auto que sigue:

Lima, Setiembre 2 de 1891.

Estando al mérito de la ejecutoria de fojas 23, y á los documentos que corren de fojas 1 á fojas 8; se declara la quiebra de don Reynaldo Luza á quien se pondrá en detención en la cárcel pública, oficiándose con tal objeto á la autoridad política; procédase á los inventarios de las existencias del establecimiento del quebrado, nombrándose como depositario provisional á don Enrique Mariotti; cítese á los acreedores á junta general para el nombramiento de síndico y depositario; señalándose para que tenga lugar el Lunes 5 del próximo Octubre, á las diez de la mañana; publíquense avisos por el término de ley; dírijase al señor Director General de Correos, para que remita á este Juzgado la correspondencia perteneciente á dicho Luza; comisionándose para los inventarios al Juez de paz don Federico Garcés.

Sánchez Benavides.

Manuel J. Ramírez.

Y en cumplimiento de lo ordenado, pongo el presente para que llegue á conocimiento de los acreedores del expresado Luza.

Lima, Setiembre 4 de 1891.

Manuel J. Ramírez,
Escribano de Estado.
v30p7

INTESTADO—En el Juzgado que despacha el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides se ha presentado don Dámaso Luis Pascua, pidiendo se declare el fallecimiento intestado de su señor padre don Santiago Pascua, que falleció el 30 de Agosto de 1891, y por sus herederos á él y á sus hermanas doña Clara, doña [illegible] Benavides, solicitando el nombramiento judicial para celebrar los contratos que le convenga, en razón á que su esposo don Antonio Narciso está ausente de esta capital desde hace muchos años, sin conocerse su actual residencia; ofreciendo, en consecuencia, la respectiva información de testigos; á lo que el señor Juez proveyó lo que sigue:

Lima, Setiembre 10 de 1891.

Proveyendo el presente escrito y el de fojas 1: ref[illegible] la base á la recurrente la información que ofrece, con citación de don Antonio Narciso, y como éste está ausente, ignorándose su actual residencia; hágasele por avisos que se publicarán por treinta veces, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital.

Sánchez Benavides.

Manuel J. Escobar.

Lo que hago saber por medio del presente aviso al expresado don Antonio Narciso, en cumplimiento de lo mandado.

Lima, Setiembre 11 de 1891.

Manuel J. Escobar,
Escribano de Estado.
v30p2

INTESTADO—En el Juzgado que despacha el señor doctor don Aurelio Pedraza, y por ante el que suscribe, se ha presentado don Lucio Martín Vera, solicitando se declare el fallecimiento intestado de su señor padre el doctor don José Domingo Vera; y el señor Juez, por auto de 9 de los corrientes, ha ordenado que se reciba la información ofrecida con citación de quienes corresponda y del Agente Fiscal; que certifiquen los notarios públicos de esta capital, si ante alguno de ellos ha otorgado testamento el que se dice intestado; que se publiquen avisos por treinta días en uno de los diarios de esta capital, á fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado doctor Vera, se presenten á deducirlo dentro de dicho término; que se proceda por cuerda separada á la facción de inventarios y depósito provisional de los bienes; y que se practiquen las demás diligencias prevenidas por la ley, para juicios de esta naturaleza.

Y en cumplimiento de lo ordenado pongo el presente para los efectos legales.

Lima, Setiembre 11 de 1891.

José María Lanzo,
Escribano de Estado.
v30p2

REMATE—En la causa seguida por don Nicolás Nicolini, quien ha trasferido sus derechos á don Roberto Sgarabaglio, contra la testamentaria de don Luis Josué Reymoso, sobre reintegro de moneda; el señor Juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides ha ordenado el remate de la finca embargada, cita en el Callao, calle del «Uruguay,» lindando por sus dos costados, con las calles del «Maratón» y «Monteagudo,» y por el respaldo, con fincas de los señores Peterson y Rodríguez, tasada su área y fábrica en la cantidad de seis mil cuatrocientos catorce soles setenta y seis centavos; señalándose para el acto el 13 del próximo mes de Octubre, á las doce del día.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica por veinte días el presente aviso.

Lima, Setiembre 10 de 1891.

Jorge Murgado,
Escribano de Estado.
v20p2

CITACIÓN—A los acreedores del concurso de don Pedro Brignole:—En el juicio de concurso formado á los acreedores de don Pedro Brignole; se ha expedido el auto que sigue.

Lima, Setiembre 10 de 1891.

No habiendo concurrido los acreedores en número suficiente, señálase nuevamente para la lectura de la memoria que se acompaña, el Martes 15 del presente, á la una del día.

Una rúbrica del señor Juez doctor Canseco.

Ante mí:

Luis Murgado.

Lo que hago saber á los acreedores de don Pedro Brignole, por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Lima, Setiembre 11 de 1891.

Luis Murgado,
Escribano de Estado.
v3p2

COMPENDIOSOS

Intestados en el Callao—Se ha presentado don J. V. Brown, en representación de doña Clara Taylor, pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de don Santiago B. Swa[illegible] presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de éste, y como heredera á la expresada menor; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don E. G. Gastañeta.

—Don Marcos Cinco se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de don Simón Medina, que falleció en el pueblo de Surco, y por herederos de Medina, á don Felipe y don Patricio Zavala, doña José González y á él; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don D. Dorado.

—Don Andrés Arístides y don Rufino Javier Marín se han presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su hermano don Genaro Marín y á ellos por herederos de éste; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don M. J. Escobar.

—Doña Vicenta Contreras se ha presentado, pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su hijo don Pedro Francisco Taluci y á ella por su legítima heredera; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don L. Murguía.

—Doña María Teresa de Alcázar viuda de Brito se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo don Belisario Brito; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Ramírez.

—El doctor don Enrique Panizo se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposa doña Manuela Orbegozo de Panizo; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Ramírez.

—Doña Rosa Martínez viuda de don Manuel Quesada Luco se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de éste, acaecido en la República de Chile el 17 de Mayo último, y á sus herederos legales los derechos que les corresponden; á lo que se ha ordenado que se practiquen las diligencias de ley. Actuario, don J. J. Alvarez.

—Don Fernando Jacobi se ha presentado con poder de doña Eleosa Esquiner, pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* del padre de ésta, don Juan Esquiner, acaecido en el Callao el 2 de Octubre de 1889 y por heredera de éste á la expresada doña Eloisa Esquiner; á lo que se ha ordenado se practiquen las diligencias legales. Actuario, don A. Prieto.

—Doña Manuela Asanza, viuda de Paredes, se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su esposo don Pedro Paredes; á lo que, con fecha 27 de Agosto último, se ha ordenado que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don D. Dorado.

—Doña Martina Trefo se ha presentado pidiendo se declare el fallecimiento *ab intestato* de su hijo don Magdaleno Lavalle, acaecido el 15 de Enero de 1881; á lo que se ha ordenado, con fecha 15 de Setiembre de 1887, que se practiquen las diligencias legales. Actuario, don J. Ramírez.

Remates—En el juicio seguido por don Juan C. Bendezú con don Vicente Villarreal, sobre cantidad de soles; se ha mandado sacar á remate, el 21 de Setiembre próximo, la tercera parte de un rancho situado en la villa de Chorrillos, en la calle «Nueva;» cuyos linderos son: por su frente, la misma calle; por su derecha, los ranchos de don Nicolás Aguirre, doña Rosa del Rosario, coronel Torres y otros; por su izquierda y fondo, terrenos de la hacienda «Villa.» La base del remate es la cantidad de tres mil seiscientos catorce soles treinta y tres centavos; precio convenido por los interesados en la respectiva escritura. Actuario, don A. Prieto.

—En el juicio ejecutivo seguido por don Santiago Magill con doña María Moreno viuda de Puch y otros, sobre cantidad de soles; se ha ordenado sacar á remate, el 2 de Octubre próximo, un rancho situado en la calle de «Lima,» del pueblo de Miraflores; tiene á su frente otro rancho que dá á la calle de «Atahualipa,» y linda por un costado con el de don Guillermo Estenós y por el otro con el de las señoritas Cucalón; está inmediato á las dos plazas del pueblo; su fábrica, no concluida, se compone de dos pisos; su área mide un mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados ocho decímetros, y está tasada en cuatro mil ciento veintiun soles cincuenta y dos centavos. Actuario, don J. Solano.

—En el juicio seguido por don Mauro Pando con don Saturnino Perrin, sobre cantidad de soles; se ha mandado sacar á remate, el 16 del presente, varias especies de propiedad de éste, tasadas en la cantidad de quinientos un sol treinta centavos de plata. Actuario, don J. Murgado.

—A solicitud de doña Rosa Huertas y compañía, dueños de la casa de préstamo situada en la calle de «San Marcelo,» número 60; se ha mandado sacar á remate, el 14 y días necesarios del presente, las pren-

veinte

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º 7.0-20

Señor Juez de 1ª Inst.ª

Manuel Alvarez á nombre de Don Carlos E. Ferry, en los autos seguidos sobre denuncia de una mina, bajo el nombre de "Restauradora", en el Distrito de Viso, digo: Que con ocasion de los trabajos que está emprendiendo mi poderdante en la mina denunciada para preparar la labor ordenada por Ud., un tal Segundo Briseño lo ha hecho citar ante una diputacion que se dá por existente en Chicla, para un acto conciliatorio, por razon de atribuirse Briseño un derecho de propiedad sobre dicha mina, que denomina "Progreso," lo cual verá Ud. por la copia de la carta orden remitida por la supuesta diputacion al Juez de Paz de Viso, que mi representado me ha remitido y que presento á Ud. En virtud de lo que ocurre hago saber á Ud. que Don M. J. Iramburú que firma la carta orden representando la autoridad judicial, fué el diputado sustituto en la diputacion que el Supremo Gobierno suprimió, por resolucion de 16 de junio pasado, desde cuya fecha se encargó á Ud., conforme á la ley la jurisdiccion en los asuntos de minas de la Provincia de Huarochirí

si, la cual debe retener Ud, hasta que se elija é instale la nueva diputacion de esa provincia; por manera que, esa diputacion que está funcionando y que ha citado á mi parte, segun lo he expuesto, no tiene existencia legal ni ejerce jurisdiccion legítima, importando sus actos, una invacion y usurpacion de la jurisdiccion que Ud legitimamente ejerce, por lo que se ha de servir oficiar á la autoridad competente para que reprima la falta de que dando por existente la diputacion de Huaraz, se ha arrogado la representacion y ejercicio de ella, á fin de que no se repitan estos abusos. Por lo demas, la mina denunciada por mi poderdante ha estado empadronada hasta el 31 de julio del año en curso bajo el nombre de "Nuestro Amo", y como propiedad de la sociedad minera Virginia, cuyos dueños fueron citados con mi denuncia por mandato de Ud y es muy temeraria la intencion de Briceño, attitularse dueño de ella y presentarla con el nombre de "Progreso", temeridad que aun descubre en su conducta al dirijirse

Veintiuno.

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20

á una autoridad que no existe, en lugar de ocurrir á VS desde que sabe el titulo con que se ha presentado mi poderdante en la mina, y como se la existencia de este expediente, por los edictos que se han estado publicando en la Gaceta judicial y por los carteles que se han fijado en el Distrito de Viso, por su Juez de Paz, como el procedimiento de Parisseño y los actos de falsa autoridad del Juez sustituto cesante de la suprimida diputacion de Huarochiri, importan amenaza inminente para mi poderdante y es posible que á la primera citacion sigan otras disposiciones de fuerza, encarezco á VS. la mas eficaz y pronta providencia de represion á la aludida falsa autoridad y de cautela para los derechos de mi representado.

Otro si digo: que acompaño un ejemplar de la "Gaceta judicial", que corresponde al 12 del corriente y que contiene la trigesima publicacion del edicto referente á la denuncia que es materia de este expediente, para q. VS se sirva mandarlo agregar á los autos como constancia de estar satisfecho el requisito de la publi-

cacion. Espera Lima Setiembre 14
de 1891.

Manuel Alvarez

Lima Setiembre diez y seis de mil
ochocientos noventa y uno.

Pase cuenta expedita que
se ha jurisdiccion del Juzgado.

Prieto

Derechos.

Sr. Ferry - Dos decretos veinte centavos - un cargo veinte
Tres actos sesenta - Cinco personales un sol
seis actos cuarenta - un corte orden un sol - un
edicto un sol - Los constancias veinte centavos
Copias fojas dos un sol. -

Sr. Carrillo. Tres cargos sesenta centavos - Dos
decretos veinte - Una providencia veinte -
Tres personales sesenta - un acto veinte -

Lima Setiembre 19 de 1891.

Adolfo Prieto

22

Lima Setiembre 18 de 1891.

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º. S/.0-20

Señor Secretario de
Cámara de Turno.

Remito á V. en f.2. las seguidas por Don Carlos E. Ferry con Don Joaquin Carrillo sobre propiedad de la mina "Nuestro-Amo". afectadas por el segundo.

Dios gue. á V.

Samuel V. Manzo

Illmo Sor:

Siendo compadre el que suscribe de Don Joaquin Carrillo estoy impedido para conocer en esta causa. Sírvase V.S.I. en mérito de lo expuesto completar la Sala con otro Señor expedito. Lima Setiembre 22. de 1891

Illmo Sor:

Santiago Figueredo

Lima Setiembre veinte y nueve de mil
ochocientos noventa y una —
Autos y Vistos: declararon fun-
dada la excusa del Señor
657. Vocal Doctor Don Santiago Fa-
guerido —

Pareja

Lima Setiembre treinta de mil
ochocientos noventa y uno —
Llamese para formar Sala
al Conjuez de Minería Doctor
Don Manuel Moreno y Meave

Pareja

Pide desglose de un poder

657

33

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20

Ilmo Señor

Manuel Alvarez por Don Carlos E. Ferry sobre denuncia de una mina, digo: Que por necesitar para otros usos el poder que tengo exhibido, pido á V.S.I. se sirva ordenar se desglose y se me devuelva, dejando en autos copia certificada.

Es justicia. Lima Octubre 10 de 1891.

Manuel Alvarez

Lima Octubre catorce de mil ochocientos noventa y uno

657 Devuélvase el poder de que se hace mérito, dejando en autos copia certificada

Pavin

Poder. D. Cárlos E. Ferry á D. Manuel Alvarez.

En Lima, Agosto once de mil ochocientos noventa y uno: Ante mí el Notario público Compareció el Señor Don Cárlos E. Ferry, natural de este Capital, en lo que se encuentra de tránsito, siendo vecino de Huancavelica, de estado

testado, de profesion minero, mayor de edad é inteligente en el idioma Castellano, á quien conozco y que doy fé; y despues de cumplir con lo que se dispone en los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil, me entregó una minuta de poder que confiere al Señor Don Manuel Alvarez, la cual queda elevada á instrumento público en los siguientes términos:= Señor Notario Público = Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una por la que conste el poder que yo, Carlos E Ferry, vecino de la provincia de Huancavilca, confiero á Don Manuel Alvarez, para que se apersone por mi, me asista y defienda en el juicio de denuncia de una mina ubicada en Vizo, provincia de Huancavilca, cuya pueina he pedido bajo el nombre de "Restauradora", así como en las incidencias que puedan surgir de este juicio y en cualquiera otra accion que me conviniere iniciar ó proseguir, para lo cual le confiero las facultades generales de representacion

Minuta.

REPUBLICA PERUANA
1891 1892
SELLO 3º S/.0-20

necesarias en derecho y las especiales que detalla el artículo doscientos tres del Código de Enjuiciamiento Civil.= Usted Señor Notario agregará las demas cláusulas de estilo.= Lima Agosto once de mil ochocientos noventa y uno. Cárlos E Ferrey= Es conforme con la minuta original que he agregado á su legajo respectivo Con el número ciento cuarenta y uno, habiendose ratificado el otorgante en el contenido de la presente escritura y obligadose á estar y pasar por cuanto su apoderado hiciere en virtud de este poder que otorga despues de instruido del objeto y resultados y de su libre y espontanea voluntad. Lo testimonio. de lo cual y de haber cumplido con las demas prevenciones legales del caso, lo firmó siendo testigos Don Matias Mantes, Don Julio D. Garvey y Don Rafael Garleguí= de esta vecindad - firmados= Cárlos E Ferrey= Julio D. Garvey= Rafael Garleguí= Matias Mantes= Jeronimo Bustamante= Notario Público= Concuerda con la escritura matriz corriente á fojas doscientos doce de mi actual Re-

gistro segun aparece de la confrontacion practicada conforme á ley. Y á pedimento del otorgante, expido este primer testimonio en Lima en la fecha de su otorgamiento = Un sello Un signo = Jervacio Bustamante Notario Publico = Enmendado = "Restauradora" = vale.

Es fiel cópia del testimonio original de su referencia á que en caso necesario me remito; y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, la que he arreglado y confrontado conforme á la ley; de que certifico. Lima Octubre diez y seis de mil ochocientos noventa y uno.

Manuel Tamio

Si-

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º. S/.0-20

ma Noviembre seis de mil
ochocientos setenta y uno

Autos y Vistos: Confirmaron el apelado de fojas once, su fecha veinte siete de Agosto ultimo, y su referido de fojas cuatro vuelta por el cual se manda que para proveer la solicitud de Don Joaquin Camillo de fojas tres acompañe esto el comprobante de haber pagado el impuesto conforme á lo dispuesto en el articulo septimo de la ley de doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete; y los devolvieron.

Ante mi
Jimenez Leon
Conforme Dr.
Moreno y Mai

Dehos veinte cent.s

En nueve del mismo á las dos de la tarde hice saber la resolucion anterior á don Manuel Alvarez en el tribunal firmó de que doy fe

Alvarez

Fernandez

Debiendo cuenta fé que he solicitado á Don Joaquin Carrillo en su domicilio calle de Espluga número veintiocho y no lo he encontrado. Lima. Noviembre nueve de mil ochocientos noventa y uno.

R. Fernandez

En la fecha de la razon anterior, á las cinco y media de la tarde hice saber la resolucion de la vuelta á Don Joaquin Carrillo por que la que dejé en su domicilio á una Señorita que me ofreció entregársela, no firmó y lo hizo el que suscribe, doy fé.

M. Villa — Fernandez

Lima Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y uno.

Por devuelto cumplase lo ejecutoriado.

Prieto

En la misma fecha en el oficio notifique el proveido anterior á Don Manuel Alvarez quedo instruido y firmó doy fé.

Alvarez — Prieto

En diez y ocho de Noviembre del corriente en el domicilio Calle de Espluga notifique el proveido anterior á Don Joaquin Carrillo no firmó y lo hizo el que suscribe doy fe.

E. Zamozo — Prieto

REPUBLICA PERUANA
1891. 1892.
SELLO. 3º S/.0-20.

Señor Juez de 1.º Inst.ª

Manuel Alvarez a nombre de Don Carlos Ferry en los autos seguidos sobre denuncia de la mina "Restauradora" digo: Que estos autos han sido devueltos del Tribunal Superior y hallandose en estado de proveer el escrito en que pedí á Vs la posesion de la mina por estar concluida la labor de ordenanza prescrita por Vs, cuyo escrito mandó Vs reservar hasta que se devolvieran los autos, ha sobrevenido un incidente grave, cual es la invasion de la mina por Don Manuel Briceño que ha instalado en ella gente suya, despidiendo la de mi parte y aun adueñandose de las herramientas y capitales industriales puestos por mi poderdante, y como esto importa una violacion de la posesion provisional de que ha estado gozando mi representado al abrigo de las providencias de Vs con motivo de los trabajos ordenados, violacion tanto mas grave cuanto que Briceño sabe la existencia de este juicio, habiendo aun intentado disputar la jurisdiccion de Vs. provocando las comunicaciones de una supuesta diputacion de Chicla que Vs desechó, me hallo en el caso de pedir á su justificacion se sirva oficiar al Señor Prefecto del Departamento

para que comunique sus ordenes al Sub Prefecto de Huarochiri á fin de que en proteccion de las providencias judiciales por cuya observancia ha estado sus poderdante trabajando en la mina restituya á este en la posesion de ella.

Es jústicia. Lima Noviembre 14 de 1891.

Manuel Moreno

Lima Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y uno.

Cese en esta á partir de ante.

Prieto

En la misma fecha en el oficio notifique el proveido anterior á don Manuel Moreno firma doy fé

Alvarez

Prieto

Lima Noviembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

Oficiese al Señor Director General de Industrias para que se sirva informar si funciona ó no la diputacion de Huarochiri.

Prieto

Pide posesion

Señor Juez de 1.a Inst.a

Manuel Alvarez a nombre de Don Carlos E. Ferry en los autos sobre denuncia de una mina del Distrito de Viso provincia de Huarochiri bajo el nombre de "Restauradora", digo: Que venciendose hoy el termino concedido por Ud para trabajar una labor con arreglo á ordenanza en la mina denunciada, bajo la denominacion de "Restauradora", pido á Ud, por razon de haberse publicado los edictos rituales y fijados los carteles respectivos en el Distrito donde está ubicada la mina, todo lo cual consta de los periodicos y carta de diligencia que estan glosadas en autos, se sirva proveer se me ministre posesion de la aludida mina con las solemnidades legales, en la estension de dos pertenencias y sin perjuicio de que en el acto de demarcarla, conviniera á mi poderdante que reside en la mina, tomar una pertenencia mas, dignandose Ud. comisionar para esta diligencia al Juez de Paz del Distrito de Viso, en defecto de diputacion que todavia no se ha constituido, con las prevenciones de ordenanza, para que se constituya en el lugar de la mina con el correspondiente perito.

REPUBLICA PERUANA 1891 1892 SELLO 3º S/.0-20

Recibido el treinta de Setiembre de mil ocho cientos noventa y dos

Por tanto —
A VS suplico se sirva proveer como solicito. Es justa Lima setiembre 30 de 1891.

Manuel Alvarez

Lima Octubre dos de mil ochocientos noventa y uno.

Dese cuenta expedita que se da la jurisdicción del Juzgado.

Pietro